



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad constitucional de revisar y fiscalizar la cuenta pública que le presenten los Poderes del Estado de Colima, caso específico del Poder Ejecutivo facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en relación con el artículo 33 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, correlacionados todos estos con los artículos del 43 al 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la Revisión de Situación Excepcional, identificada con clave y número *EXCEPCION/01/2016* del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, correspondiente a los empréstitos descritos en el antecedente siguiente, con base en el contenido del Informe de Resultados y dictamen correspondiente del Auditor Superior del Estado.

SEGUNDO. En el Decreto 565 de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 22 (veintidós) de septiembre de 2015, se autorizó al Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Poder Ejecutivo, a refinanciar pasivos de corto plazo destinados en su momento a inversiones públicas productivas y contratar uno o varios créditos destinados al financiamiento y/o refinanciamiento de inversiones públicas productivas. Ahora bien, en el considerando décimo de dicho Decreto se señala lo siguiente:

“DÉCIMO.- Aunado a las consideraciones anteriores, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuna la intervención de una comisión especial de seguimiento, conformada por un diputado de cada grupo parlamentario representado en el Congreso, el titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración y, dos observadores de la sociedad civil, misma que tendrá por objetivo observar y vigilar el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez aprobado el Decreto correspondiente del presente dictamen; la contratación de los empréstitos con la mejor opción que presenten la banca de desarrollo y la banca comercial; así como, el destino de los recursos que se ingresen como producto de la contratación del crédito. Corresponderá a la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, convocar a la sociedad civil organizada para que propongan a los dos observadores que formarán parte de la



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

comisión especial de seguimiento. Asimismo, conviene exhortar en este mismo acto al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para que en uso de sus atribuciones, revise que el empréstito que se autoriza por medio del presente decreto, cumpla con su objeto y destino.”

Motivo por el cual el Honorable Congreso del Estado se creó una comisión especial que fue integrada por los diputados Francisco Javier Ceballos Galindo, del Partido Acción Nacional; Santiago Chávez Chávez del Partido Revolucionario Institucional; y Leticia Zepeda Mesina, de Movimiento Ciudadano; Carlos Armando Zamora Galindo, Auditor Superior del Estado; el Secretario de Planeación y Finanzas; así como un representante del Colegio de Economistas y otro del Colegio de Contadores, del Estado de Colima.

Cabe señalar que mediante Acuerdo Legislativo aprobado por la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de fecha 11 (once) de enero del año 2016, se exhorto al OSAFIG, por conducto de su auditor, a ejercer una revisión de situación excepcional a la deuda pública por \$ 638000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), contratada por el Ejecutivo del Estado, para refinanciar los pasivos contraídos con la banca privada, reconocida y aprobada por la LVII (Quincuagésima Séptima) Legislatura Local, mediante decreto 565 aprobado el 20 (veinte) de Septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 21 (veintiuno) de Septiembre de 2015, motivo por el cual el OSAFIG, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del 43 al 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, se abocó a dar cabal cumplimiento a lo mandatado.

TERCERO. El Auditor Superior del Estado, mediante oficio 352/2016 del 03 (tres) de junio de 2016, turnó a esta Comisión, el *Informe de Resultados del Poder Ejecutivo del Estado de Colima*, correspondiente a la Revisión de Situación Excepcional con clave y número *EXCEPCION/01/2016* del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, ejercido en el año 2015, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

CUARTO. El OSAFIG, con fundamento en el contenido de los artículos 116, fracciones II, y III, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 4, 6, 14, 15, fracción I, incisos a) y b), fracción II, incisos a) y b), fracciones IV y V, 17 inciso a), fracción XXIII, en todos sus incisos y fracciones, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, y 30, con relación a los similares 43, 44, 45, 46 y 50, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, emitió el Acuerdo de inicio de fecha 02 (dos) de febrero de 2016 del expediente con clave y numero *EXCEPCIÓN/01/2016*, mediante el cual se ordenó aperturar el procedimiento de *Revisión de Situación Excepcional* a la deuda pública por \$638000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 MN) contratada por el Ejecutivo del Estado de Colima, para refinanciar los pasivos contraídos con la banca privada y reconocida por la LVII (Quincuagésima Séptima) Legislatura local, mediante Decreto 565 aprobado el 21



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

(veintuno) de septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial el “Estado de Colima” el 22 (veintidós) de septiembre de 2015, por el que se radicó el expediente respectivo. El Auditor Superior del Estado notificó al **C. C.P. Carlos Arturo Noriega García**, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, mediante oficio 041/2016 del 3 (tres) de febrero de 2016, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la auditoría motivo del presente dictamen, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta de formalización e inicio de ejecución de auditoría de fecha 4 (cuatro) de febrero de 2016.

QUINTO. En cumplimiento al Acuerdo *EXCEPCIÓN/01/2016* anteriormente referido, el *OSAFIG* notificó al **C. Lic. Ramón Pérez Díaz**, Gobernador Interino del Estado de Colima y al **C. Prof. Nicolás Contreras Cortés**, Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, respectivamente, los oficios 055/2016 y 056/2016, ambos de fecha 5 (cinco) de febrero de 2016, mediante los cuales se les hace saber de la apertura del procedimiento de Revisión de Situación Excepcional que se refiere en el Antecedente Cuarto; teniéndose por atendidos los diversos exhortos legislativos y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado en turno, de fecha 11 (once) de noviembre de 2015 emitidos para tal efecto.

SEXTO. El **C. L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Auditor Superior del Estado, mediante oficio 091/2016 del 18 (dieciocho) de febrero de 2016, requirió al ente fiscalizado, proporcionar acceso irrestricto e inmediato, únicamente de consulta, al Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental “SAP” propio del Gobierno del Estado de Colima, así como al sistema contable de los ingresos, utilizados para la sistematización de su información financiera, contable, presupuestal y patrimonial, en virtud de la necesidad de llevar a cabo pruebas de auditorías como la confronta y verificación de la información proporcionada para su fiscalización superior; asimismo, con oficio 152/2016 del 10 (diez) de marzo del mismo año, se designó al personal del *OSAFIG*, para que le fueran proporcionadas las claves de acceso a dicho sistema informático, mismas que le fueron otorgadas.

SÉPTIMO. Con oficio 266/2016 del 9 (nueve) de mayo de 2016, signado por el **C. L.A.F. Carlos Armando Zamora González**, Auditor Superior del Estado y dirigido al **C.P. Carlos Arturo Noriega García**, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, y con acta de hechos protocolizada en la misma fecha, previo citatorio debidamente notificado al titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se entregó formalmente a dicho titular, el *Informe de Auditoría y Cédulas de Resultados Preliminares* resultantes del proceso de Revisión de Situación Excepcional radicado bajo expediente *EXCEPCIÓN/01/2016*; concediéndole un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para dar respuesta a las observaciones



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

formuladas y presentar las argumentaciones y probanzas que estimara pertinentes y procedentes. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. De igual manera, mediante oficios 265/2015 y 267/2016, ambos del 9 (nueve) de mayo de 2016 suscritos por el Titular del OSAFIG, dirigidos a los CC. **L.E. José Ignacio Peralta Sánchez** y **Lic. Arnoldo Ochoa González**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, se remitió a cada uno en copia certificada, un tanto del *Informe de Auditoría* y de las *Cédulas de Resultados Preliminares* resultantes del proceso de Revisión de Situación Excepcional radicado bajo expediente *EXCEPCIÓN/01/2016*, notificándoles, además, que en esa misma fecha se formalizó la entrega de dicho informe con el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; concediéndoles un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de los referidos oficios, para dar respuesta a las observaciones formuladas y presentar las argumentaciones y probanzas que estime pertinentes y procedentes. Lo anterior con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO. Con fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2016, el **C.P. Carlos Arturo Noriega García**, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, presentó en tiempo y forma ante las oficinas del OSAFIG, el oficio SPyF/531/2016 con las respuestas a los resultados de las observaciones determinadas en la Revisión de Situación Excepcional que se informa, las cuales se recibieron para su análisis y valoración; formalizándose dicho acto, mediante acta de hechos de la misma fecha.

DÉCIMO. No se recibió respuesta por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado y del Secretario General de Gobierno, a las acciones y observaciones formuladas, no obstante la notificación del *Informe de Auditoría* y *Cédulas de Resultados Preliminares* efectuada por el OSAFIG, en los términos del octavo antecedente.

UNDÉCIMO. El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz del *Acuerdo de Revisión de Situación Excepcional*, radicado bajo expediente *EXCEPCIÓN/01/2016*, del 2 (dos) de febrero de 2016, autorizado por el Auditor Superior; se contemplaron los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, así como las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas de fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinaron el objetivo de la misma, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el alcance de la misma, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, la



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Los procedimientos de auditoría aplicados al citado proceso de fiscalización, corresponden a los existentes e implementados para el ejercicio 2013 y subsecuentes, aprobados en su momento por el Auditor Superior del Estado, en cumplimiento al contenido del artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, los cuales comprenden la planeación, el marco legal aplicable, el estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos; el análisis, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables, otros procedimientos y técnicas de auditoría necesarios respecto del objetivo de la revisión.

DUODÉCIMO. El alcance de la auditoría fue la revisión de situación excepcional a la deuda pública por \$638'000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), contratada por el Ejecutivo del Estado de Colima, para refinanciar los pasivos contraídos con la banca privada y reconocidos por la LVII (Quincuagésima Séptima) Legislatura local, mediante Decreto 565 aprobado el 21 (veintiuno) de septiembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 22 (veintidós) de septiembre de 2015.

DÉCIMO TERCERO. El objetivo de gestión de la entidad revisada fue:

1. Coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular, aplicar y controlar la política hacendaria, fiscal, crediticia y del ejercicio de los recursos públicos de la Administración Pública del Estado;
- 2.- Programar e intervenir en todas las operaciones en que la Administración Pública del Estado otorgue u obtenga créditos; registrar, controlar e informar periódicamente al Gobernador sobre el comportamiento de la deuda pública y sus amortizaciones e intereses; así como participar en el otorgamiento de garantías a cargo del Gobierno del Estado y en aquellos actos que comprometan la Hacienda Pública Estatal;
- 3.- Instrumentar y dirigir el proceso anual de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, e integrar y evaluar los programas operativos anuales de inversión, gasto y financiamiento; y
- 4.- Recaudación, ingreso, custodia, administración y gasto de los recursos públicos estatales, federales y provenientes del empréstito.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DÉCIMO CUARTO. El objetivo de la revisión fue el constatar el origen y destino de los ingresos obtenidos y erogados por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, provenientes de ingresos extraordinarios de empréstitos con la banca comercial que fueron objeto de conversión, reconocimiento y refinanciamiento por parte del Poder Legislativo del Estado de Colima, mediante Decreto 565, ampliamente mencionada en los Antecedentes previos;; y se determinó si el destino de los recursos obtenidos de esta fuente de ingresos originaria fue a inversión pública productiva y, en consecuencia, si su conversión, reconocimiento y refinanciamiento como deuda pública cumplió con el mandado del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

DÉCIMO QUINTO. El área sujeta a revisión fue la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, sustituida en su denominación por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 1º (primero) de octubre de 2015.

En virtud de los antecedentes anteriores, esta Comisión dictaminadora, formula los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En razón de la respuesta a los resultados de las observaciones determinadas en la Revisión de Situación Excepcional que mediante oficio SPyF/531/2016 de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2016, dio el **C.P. Carlos Arturo Noriega García**, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y la falta de respuesta de los titulares del Poder Ejecutivo del Estado y Secretaría General de Gobierno, fueron analizadas y valoradas por el personal del OSAFIG, al emitir su informe transcribiendo en el siguiente estado las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del Informe de Resultados materia del presente dictamen, además por economía procesal se tiene por reproducidos todos los documentos, que conforman cada una de las observaciones, como si se insertaran a la letra para que surtan sus efectos legales correspondientes.

“FS-01-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7
Observación Sí (X) NO () Cuantificación

Se verificó el ingreso de 638 millones de pesos, el 22 de diciembre de 2015, efectuado mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 300072370 de banco Interacciones S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Colima, denominada “IC 72370 GOB DEL EDO DE COLIMA” y cargo a la cuenta contable 1112080011, provenientes del crédito suscrito con Banco Interacciones S.A., en contrato de fecha 16 de diciembre de 2015; representado en dicho acto, por los C.C. Ramón Pérez Díaz, Carlos Arturo Noriega García, Arnoldo Ochoa González, Gobernador Interino



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas (denominación prevista en decreto 583, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 1(primer) de octubre de 2015) y Secretario General de Gobierno, respectivamente. Crédito autorizado mediante Decreto 565, del Honorable Congreso del Estado de Colima, aprobado el 21 de septiembre y publicado en el Periódico Oficial el “Estado de Colima” el 22 de septiembre de 2015 por el importe de \$638’000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Recursos que fueron transferidos el 22 de diciembre de 2015, para el pago del contrato de apertura de crédito de cuenta corriente celebrado el 21 de agosto de 2015 y contrato de comisión de gestión de mantenimiento del crédito del 25 de agosto de 2015, por 638 millones de pesos a la cuenta 300085464 a nombre del Gobierno del Estado de Colima, subcuenta “IC 85464 cuenta de cheques concentradora, del Banco Interaccione S.A. según contrato celebrado el 16 de diciembre de 2015, anexo A, numeral 2, bajo el rubro, destino del crédito. Como se precisa en el cuadro que precede:

Cédula 1. Colocación del préstamo celebrado el 16 de diciembre 2015 / INTERACCIONES \$ 638’000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N).

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION /01/2016 TRANSFERENCIAS REALIZADAS DEL CONTRATO DE 638 MILLONES CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A. DE FECHA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015				
INGRESO DEL PRESTAMO				
Fecha	Banco	# Cuenta Bancaria	Importe	
22/12/2015	Banco Interacciones S.A.	300072370	638,000,000	
EROGADO EN:				
Destino del recurso	Concepto del pago	Qt de movimientos	Importe	%
Pago préstamo	Banco Interacciones S.A.	1	638,000,000	100.00%
TOTAL			638,000,000	

RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

1.- Se verificó que no obstante que la fecha de autorización del Honorable Congreso del Estado, otorgada en Decreto 565, así como el contrato de crédito de fecha 16 de diciembre de 2015, se estableció la vigencia hasta el 10 de diciembre de 2035, previéndose en el ANEXO A, punto 11, inciso b), del citado contrato la obligación de registrar el crédito ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público más tardar el 31 de enero de 2016, así como en el punto número 23 del referido anexo A, "Obligaciones Adicionales " inciso e), donde se prevé una penalización del 2.5% sobre el monto del crédito más IVA. Constatándose la existencia de una prórroga hasta el 31 de marzo de 2016 para dar debido cumplimiento a los trámites establecidos en el inciso b), número 11, del anexo A, del contrato de crédito. Observándose que a la fecha de la elaboración de las presentes cédulas, (5 de mayo de 2016) se carece del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INOBSERVANCIA

En incumplimiento al contenido del artículo Décimo, del Artículo Primero, del Decreto 565; artículo 9 de la Ley la Ley de Coordinación Fiscal; y artículo 3 del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23, 24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima; Artículo 6 y 26, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016, y 28, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente a partir del 24 de enero de 2016.

REQUERIMIENTO.

Exhiba para su fiscalización superior el registro de deuda efectuado ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; o en su defecto, justifique la ejecución de los trámites realizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Colima, a efecto de realizar y obtener el registro correspondiente; y proporcione, en su caso, los pagos realizados por concepto de penalización contractual señalada en el número 23 del referido anexo A, "Obligaciones Adicionales " inciso e), del contrato de crédito donde se prevé una penalización del 2.5% sobre el monto del crédito más IVA.

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:

RESPUESTA

En relación al registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del crédito celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima y Banco Interacciones en fecha 16 de diciembre del 2015, efectivamente se contó con una primera prórroga de registro hasta el 31 de marzo de 2016, previo a esa fecha, se formalizó una segunda prórroga hasta por 90 días con vencimiento al 30 de junio del mismo año.

Para efectos del cumplimiento de la obligación de registro ante la SHCP, se exhibe acuse de trámite de inscripción ante el Registro Único de Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP con fecha 18 de diciembre de 2015. (Anexo 1, 5 Hojas)

Por otro lado, en relación a la comisión por penalización del 2.5% más IVA, estipulada en el inciso E numeral 23 del Anexo A, del contrato de crédito simple, se exhibe estado de cuenta bancario con número 300072370 de Banco Interacciones, donde se observan los cargos respectivos. (Anexo 2, 1 Hoja)

DE LA OBSERVACIÓN Y PROCESO DE CONFRONTA CON LA ENTIDAD AUDITADA, SE DETERMINA:

Observación solventada. Si bien es cierto que no se exhibió el registro de la deuda ante Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ente auditado presentó evidencias suficientes, para demostrar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del estado para lograr el registro de la citada deuda; exhibiendo el oficio SFyA/1020/2015 del 17 de diciembre de 2015, con acuse de recibido ante el Registro de Obligaciones de Entidades Federativas y Municipio a cargo de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, del 18 de diciembre de 2015. Con dicha documental, el ente auditado acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación que le compete, atendiendo el contenido del numeral Décimo, del Artículo Primero, del Decreto 565; artículo 9 de la Ley la Ley de Coordinación Fiscal; y artículos 4 y 6 del Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios. Respecto a los plazos y penalización por incumplimiento, se presenta la evidencia de la segunda prórroga con vigencia al 30 de Junio de 2016. Por lo que, deberá darse seguimiento en posteriores revisiones.

FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7
Observación Sí (X) NO () Cuantificación



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Se verificó el ingreso de \$ 638,000,000 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), el 25 de agosto de 2015, efectuado mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 30085464 a nombre del Gobierno del Estado de Colima, del Banco Interacciones S.A., con número de cuenta contable 1112080001 denominada "IC 85464 CUENTA DE CHEQUES CONC" Depósito por colocación de crédito", provenientes del crédito suscrito por el Gobierno del Estado de Colima, con Banco Interacciones S.A., en contrato de crédito de fecha 21 de agosto de 2015 y su convenio modificadorio del 25 de agosto de 2015; representados en dicho acto, por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rafael Gutiérrez Villalobos, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente.

*De la revisión efectuada a los registros contables del "SAP" y pólizas de diario, se plasma en la siguiente **Cédula Resumen No. 4** el destino de los recursos obtenidos del empréstito citado a los siguientes conceptos:*

Cédula 4.- Resumen sobre pagos provenientes del préstamo celebrado el 21 de agosto 2015. Interacciones \$ 638'000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N).



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA				
REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016				
RESUMEN DE MOVIMIENTOS				
CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A.				
DE FECHA DE 21 DE AGOSTO DE 2015				
INGRESO DEL PRESTAMO:				
Fecha	Banco	# Cuenta Bancaria	Importe	
25/08/15	Banco Interacciones S.A.	30085464	638,000,000	
EROGADO EN:				
Destino del recurso	Concepto del pago	Qt de movimientos	Importe	%
Gasto cuenta corriente	Pago Comisiones	2	170,736,456	26.76%
Pago préstamo	HSBC	1	143,500,000	22.49%
Pago préstamo	BBV Bancomer	1	198,588,615	31.13%
Traspaso a banco	Banorte	1	125,174,928	19.62%
TOTAL			638,000,000	
RESUMEN TOTAL:				
Destino del recurso	Concepto del pago	Importe	%	
Gasto cuenta corriente		170,736,456	26.76%	
Pago de préstamos	HSBC y BBVA	342,088,615	53.62%	
Traspaso a otros bancos	Banorte	125,174,928	19.62%	
TOTAL			638,000,000	

A continuación se presenta las cédulas analíticas sintetizadas de la Cédula resumen 4 del traspaso a Banorte por la cantidad de \$ 125'174,928 (ciento veinticinco millones, ciento setenta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DECRETO NO. 112

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016
TRANSFERENCIAS REALIZADAS DEL CONTRATO DE 638 MILLONES EN BANORTE
CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A
25 DE AGOSTO DE 2015

EGRESOS Banco Mercantil del Norte

Fecha	Pago de Nominas	Banco Destino	Cuenta destino y/o Concepto	Monto
28-ago	Nomina 2da Qna agosto 2015	AFIRME	AF 00451 NOMINA CONC	3,402,334.65
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	BBVA	BV 17011 NOMINA ELEC CONC	2,769,003.40
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	BANAMEX	BX 51043 NOMINA CHEQUES CONC	625,011.39
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	AFIRME	AF 00451 NOMINA CONC	1,602,857.80
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	HSBC	HB 04128 NOMINA ELECTRONICA CONC	40,166.80
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	SANTANDER	ST 80672 NOMINA ELECTRON CONC	175,855.98
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	BANAMEX	BX 51051 NOMINA ELECTRONICA CONC	19,898,737.84
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	BANORTE	BT 56045 CUENTAS DE CHEQUES CONC	8,743,070.64
28-ago	Nomina Electronica 2da qna agosto 2015	BANORTE	BT 56045 CUENTAS DE CHEQUES CONC	160,754.00
28-ago	Nomina 2da Qna agosto 2015-Suplent	BANAMEX	BX 51043 NOMINA CHEQUES CONC	606,822.95
28-ago	Nomina 2da Qna agosto 2015-Suplent	AFIRME	AF 00451 NOMINA CONC	46,252.73
28-ago	Nomina 2da Qna agosto 2015-Suplent	HSBC	HB 04128 NOMINA ELECTRONICA CONC	4,191.33
28-ago	Nomina 2da Qna agosto 2015-Suplent	BANAMEX	BX 51051 NOMINA ELECTRONICA CONC	179,537.46
28-ago	Reten Prest CP 2da qna diciembre 2013	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	1,500,000.00
28-ago	Reten Prest CP MAGIS 2da qna Noviembre 2013	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	825,156.00
28-ago	Reten Prest CP 1era qna Noviembre 2013	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	174,844.00
28-ago	Serv Med Hosp 1era qna abril 15	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	129,436.60
28-ago	Serv Med Hosp 2da qna marzo 15	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	1,120,563.40
28-ago	Serv Med Hosp 2da qna Septiembre 15	SCOTIABANK	Direccion de Pensiones Civiles	529,601.44
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	BANORTE	Organo Superior de Auditoria y de Fiscalización	437,711.00
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	SANTANDER	Dif Estatal	3,793,231.20
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	BANAMEX	Poder Judicial del Estado	196,009.56
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	BANAMEX	Poder Judicial del Estado	2,711,093.00
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	SANTANDER	Tribunal de lo contencioso adm	60,000.00
28-ago	Pago parcial 2da qna agosto 2015	BANORTE	Pago parcial 2da qna agosto 2015	453,000.00
31-ago	Sueldos y Prest 2da Qna Agosto 2015	BANAMEX	Poder Judicial del Estado	4,421,574.97
Total Pago de Nomina				54,606,818.14

Fecha	Inversiones Mesa de Dinero	Banco Destino	Cuenta destino y/o Concepto	Monto
27-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34023122 27/8	1,773,708.02
27-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34023148 27/8	217,187.77
27-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34023167 27/8	153,475.33
28-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34032023 28/08	1,773,853.86
28-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34032054 28/08	217,205.63
28-ago	Inversión Mesa de Dinero	BANORTE	IMD 0050505785 F34032078 28/08	153,487.95
Total de Inversiones de Mesa de Dinero				4,288,918.56



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

**SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
 DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
 EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

DECRETO NO. 112

Fecha	Traspaso o SPEI	Banco Destino	Cuenta destino y/o Concepto	Monto
26-ago	SPEI Universidad de Colima	SANTANDER	Subsidio Estatal Ordinario Agosto 2015	15,000,000
28-ago	Traspaso a cuenta terceros/Comidas Cereso	BANORTE	Factura 2607 RIP0608314B6	587,626
28-ago	SPEI Traspaso	BBVA	BV 33620 PROVEEDORES Y TESORERIA CONC	2,147,544
28-ago	Traspaso a cuenta de terceros	BANORTE	Aportacion Estatal 3x1 Migrantes NUAH750113DC4	118,657
28-ago	SPEI Traspaso	BBVA	BV 33620 PROVEEDORES Y TESORERIA CONC	2,147,544
28-ago	SPEI Traspaso	BBVA	BV 33620 PROVEEDORES Y TESORERIA CONC	273,820
28-ago	SPEI Traspaso	SANTANDER	ST 87423 CUENTAS DE CHEQUES CONC	2,683,768
28-ago	SPEI Traspaso	SANTANDER	ST 87423 CUENTAS DE CHEQUES CONC	14,308,985
28-ago	SPEI Traspaso	INTERACCIONES	IC 85464 CUENTA DE CHEQUES CONC	3,307,352
28-ago	Traspaso a otra cuenta banorte	BANORTE	BT 47715 CUENTAS DE CHEQUES CONC	2,965,500
Total de traspasos a otros bancos				43,540,796.00
(-) Retornos a Interacciones				3,307,352.00
Total Neto de traspasos a otros bancos				40,233,444.00

Fecha	Pago de otros prestamos Ayuntamientos	Banco Destino	Cuenta destino y/o Concepto	Monto
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 V.A.	INVEX	Banco Invex	1,437,522.13
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 V.A.	INVEX	Banco Invex	887,359.34
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 TECOMAN	INVEX	Banco Invex	911,368.54
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 MZO	INVEX	Banco Invex	1,307,420.69
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 COLIMA	INVEX	Banco Invex	550,353.38
28-ago	SPEI Banco Invex BIN940223KE0 ARMERIA	INVEX	Banco Invex	118,731.35
Total de otros prestamos y Ayuntamientos				5,212,755.43

Fecha	Conceptos / Ayuntamientos	Banco Destino	Cuenta Destino	Monto
28-ago	Ayuntamiento de Armeria MAC850101KK2	BANORTE	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN IEPS GAS JULIO	965,557.68
28-ago	Ayuntamiento de Cuahtemoc MCC850101CHA	BBVA	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	1,841,789.66
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	87,066.45
28-ago	Ayuntamiento de Colima MCC620101LH3	SANTANDER BANAMEX	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	6,989,796.55
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	499,911.92
28-ago	Ayuntamiento de Comala MCC850101C35	BBVA BANORTE	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	916,860.52
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	161,819.35
28-ago	Ayuntamiento de Coquimatlan MCC850101LUA	HSBC HSBC	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	959,898.81
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	176,759.79
28-ago	Ayuntamiento de Ixtlahuacan MIX8501019L0	BANAMEX BANAMEX	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	1,833,922.05
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	181,867.29
28-ago	Ayuntamiento de Minatitlan MMC850101D55	AFIRME	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN IEPS GAS JULIO	2,209,989.04
28-ago	Ayuntamiento de Mnazanillo MMC8501014X0	BANORTE	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN IEPS GAS JULIO	2,806,054.80
28-ago	Ayuntamiento de Tecoman MTC850101K92	BANORTE BANORTE	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	209,466.34
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	433,577.00
28-ago	Ayuntamiento de Villa de Alvarez MVA8501014HA	BANORTE BANORTE	LQ FG FDO COM ISAN AGOSTO TENE ISAN JULIO	129,259.29
			IEPS GASOLINA Y DIESEL JULIO 15	385,295.97
Total de Fondos de Participaciones				20,788,892.51



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DECRETO NO. 112
**SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
 DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
 EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Fecha	Pago de Impuestos	Banco Destino	Cuenta destino y/o Concepto	Monto
28-ago	Pago de Impuesto Referenciados.	Teso	Pago de impuestos referenciados	4,476
28-ago	Diferencia sin integrar	Banorte	Diferencia sin integrar	39,625
Gran Total				125,174,928

RESUMEN DE RETIROS BANORTE CTA 5785	
EMPLEADOS EN	MONTO
NÓMINAS	54,606,818
INVERSIONES BANCARIAS	4,288,918
PAGOS A MUNICIPIOS	26,001,648
IMPUESTOS	4,476
TRASPASOS POR SPEI	40,233,443
DIFERENCIA SIN INTEGRAR	39,625
Gran Total	125,174,928

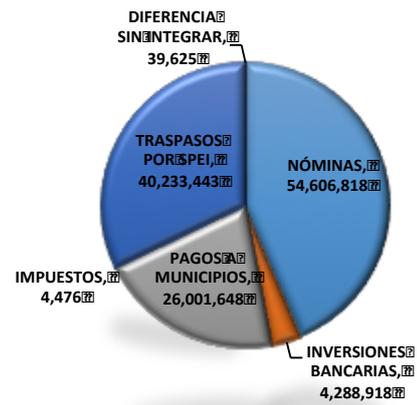


Grafico No.- 1 Banorte 174.5 MDP.

Como se muestra en cuadro resumen y grafico anterior de los gastos efectuados por los traspasos a Banorte y a su vez las erogaciones realizadas en esta cuenta bancaria, no existen pagos por concepto de infraestructura productiva ya que corresponde al gasto corriente.

RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

1.- Como se aprecia en los conceptos de pagos anteriores, como destino de los ingresos extraordinarios referenciados en el presente resultado, no corresponde a Infraestructura Pública Productiva como se precisó en la iniciativa, signada el 10 de septiembre de 2015, la cual soportó el Decreto No. 565, aprobado el 21 de septiembre y publicado en el Periódico Oficial el “Estado de Colima” el 22 de septiembre de 2015 por el importe de \$638’000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

2.- Se observó la celebración de un convenio modificadorio al contrato de crédito principal, con fecha del 25 de agosto del 2015 por concepto de comisión por gestión interna de mantenimiento por la cantidad equivalente al 23.07% (veintitrés punto cero siete por ciento) del monto dispuesto en cada pagaré, más el Impuesto al Valor Agregado (Comisión por gestión interna y mantenimiento). Cuantificada en



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

\$170'736,456.00 (ciento setenta millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Importe pagado por la realización de los siguientes conceptos: a) Revisión del cumplimiento de los requisitos legales, aplicables para la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO y su CONVENIO MODIFICATORIO, así como la suscripción de PAGARÉS; b) Seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las condiciones financieras, crediticias y legales aplicables al CONTRATO DE CRÉDITO, CONVENIO MODIFICATORIO y a cada PAGARÉ suscrito en la fecha de disposición.; c).- Seguimiento ante diversas instancias para obtener información respecto del comportamiento crediticio del ESTADO, o del crédito en específico ya sea, entre otros, ante instituciones calificadoras o sociedades de información crediticia; y d).- Gestión, control contable y seguimiento para recibir de manera total y puntual el pago del servicio de la deuda incorporada en el CONTRATO DE CRÉDITO, CONVENIO MODIFICATORIO y en cada PAGARÉ suscrito en la fecha de disposición. Así como el acuerdo de que **BANCO INTERACCIONES** no estará obligado ni será responsable de rendir cuentas o reportar de alguna manera las Actividades de Gestión Interna y Mantenimiento al **ESTADO** por tratarse de actividades operativas y administrativas internas de Banco Interacciones S.A., Conceptos por el cual se pagó un importe desproporcionado al servicio pagado y los cuales son de naturaleza propia al origen del crédito.

3.- Respecto a los pagos de los préstamos celebrados con las instituciones bancarias fueron de \$198'588,615.39 (ciento noventa y ocho millones, quinientos ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 39/100 M.N.) y \$143'500,000.00 (ciento cuarenta y tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.) BBVA Bancomer y HSBC respectivamente, precisadas en la **Cédula 4.- Resumen sobre pagos provenientes del préstamo celebrado el 21 de agosto 2015**, se liquidaron con recursos obtenidos del presente crédito, pagos efectuados mediante transferencias instruidas por la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, entonces Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, como se acredita en el oficio SFA/657/2015 dirigido a BANCO INTERACCIONES, S.A. en atención a Roberto Morales Flores, sin acreditarse plenamente que su destino corresponda a Infraestructura Pública Productiva.

4.- Se identificaron movimientos en el sistema contable "SAP" de la cuenta bancaria 150505785 con cuenta contable 1112040021 denominada BT 05785 CUENTAS DE CHEQUES CONC por concepto de Participaciones a Municipios y Organismos Estatales, incluyendo la Universidad de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, y otras Entidades Públicas, sin presentar para su revisión la evidencia de su acreditamiento.

INOBSERVANCIA:

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafos primero y sexto, 117, fracción VIII, segundo párrafo, vigente a partir del día



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015; que en lo que interesa dispone el último de los citados:

“ ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente....”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

“Artículo 107.- *La Hacienda Pública tiene por objeto atender a los gastos ordinarios y extraordinarios del Estado.”*

“Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Ayuntamientos y los organismos públicos estatales y municipales, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...”

Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, que señala:

“ARTICULO 7º.- *Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estarán destinados a inversión pública productiva, entendiéndose por ésta, las erogaciones efectuadas en: obras públicas, adquisición de maquinaria y equipo, proyectos y modernización de la infraestructura operativa de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley.*

También se considera inversión pública productiva, la reestructuración y el refinanciamiento de la deuda pública que se hubiera adquirido para aplicarse en su momento a los rubros específicos que se señalan en el párrafo anterior, siempre que produzcan ahorros o generen incrementos en la disponibilidad de recursos financieros de las entidades públicas señaladas en el artículo 2º de la presente Ley.

En ningún caso los recursos provenientes de la reestructuración o refinanciamiento, podrán destinarse al concepto de gasto corriente.”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Así como las siguientes disposiciones normativas: artículo 3 fracción XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Pública del Estado; Decreto 565, publicado el 22 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; en sus artículo Primero y Segundo, fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO, artículo 11, fracción I, del ARTICULO SEGUNDO, artículo 22 párrafo octavo, partida 99103 y 58, fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4.A, 6 y 9; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 6, 7, 8, 9; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 44, fracciones I, II, III y XX; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23, 24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 20, fracción VI, XII y XVIII, vigente en la época de la contratación y pago de deuda. Artículo 6 y 26, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016.

REQUERIMIENTO:

1.- Justifique plenamente, que el destino de los recursos identificados en la Cédula Resumen y su desglose e integración correspondan a los conceptos de Infraestructura Pública Productiva. Anexando, en su caso, a cada uno de los conceptos de gasto la documentación soporte como son: Contratos de obras, Servicios, facturación, comprobantes de pagos de Impuestos, Contribuciones Sociales (IMSS) y retenciones, Pólizas de Diario donde se afectó el gasto y pasivo, y en general, todos los datos de identificación geográfica que permitan su debida verificación.

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:



RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.

2.- Respecto a los pagos de los prestamos celebrados con las instituciones bancarias fueron de \$198'588,615.39 y \$143'500,000.00 BBVA Bancomer y HSBC respectivamente, exhiba la integración y documentación de la erogación de estos créditos recibidos.

RESPUESTA

Se exhibe oficio SFA/657/2015 en el que se instruye a Banco Interacciones a realizar las transferencias electrónicas a BBVA Bancomer y a HSBC para el pago de los financiamientos con cargo a la disposición del crédito de 638 mdp celebrado mediante convenio modificatorio del 21 de agosto de 2015. (Anexo 3, 2 Hojas)

Asimismo, se anexa estado de cuenta bancario No. 300085464 de Banco Interacciones donde se observan transferencias de recursos hacia dos cuentas, la primera por un monto de \$198,588,615.39 a la cuenta No. 0446533620 de BBVA Bancomer, en la cual se refleja un cargo por el mismo monto para el pago de crédito de corto plazo con BBVA Bancomer y la segunda transferencia por un monto de \$143,500,000.00 a la cuenta No. 372041007 de banco HSBC, donde se refleja un cargo por el mismo monto para la liquidación del saldo insoluto del crédito de corto plazo. (Anexo 4, 11 Hojas)

3.-Se justifique la contratación del crédito bajo el porcentaje de la comisión al 23.07%, equivalente a \$170'736,456.00 (ciento setenta millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 100/100 M.N.). Además, exhiba la afectación presupuestal registrada contablemente y explique, en su caso, el motivo por el cual se registra como gasto ya que existe la posibilidad de recibir un reintegro. En caso de existir relación con el ingreso obtenido por premio de puntualidad con el pago del crédito el 28 de diciembre de 2015, proporcione la integración del importe neto recibido, identificando garantías otorgadas y comisiones, así como el registro contable de dicho ingreso, atendiendo la naturaleza del mismo.

RESPUESTA

a).- Justificación del crédito bajo el porcentaje de la comisión al 23.07%.

Las condiciones de la comisión interna de gestión y mantenimiento variaron considerablemente de enero a agosto en la misma medida que se incrementó la probabilidad de incumplimiento del Estado. Esto es, en enero 2015, el Estado contaba con una calificación soberana en niveles de A (mex) con la calificadoras Fitch Rating's y de HR A con la agencia HR Rating's, estos niveles de calificación, indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Para agosto del mismo año, estas calificaciones cayeron a nivel mínimo, técnicamente conocido como Default restringido, la cual indica que un emisor, en opinión de Fitch Ratings ha incurrido en un incumplimiento de pago de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, pero no ha entrado en proceso de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, liquidación u otro procedimiento formal de disolución, y que no haya cesado en forma alguna el curso normal de negocios. Esto incluiría: a. el incumplimiento de pago selectivo sobre una clase específica o moneda de deuda. b. el vencimiento no renovable de cualquier periodo de gracia aplicable, periodo de cura o de tolerancia posterior a un incumplimiento de pago en un préstamo bancario, valores de mercados de capital o de cualquier obligación financiera relevante. c. la extensión de múltiples dispensas (waiver) o periodos de tolerancia posterior a un incumplimiento de pago en una o más obligaciones financieras relevantes, ya sea de forma continua o al mismo tiempo. d. ejecución de un canje de deuda deteriorada en una o más obligaciones financieras relevantes.

Al disminuir drásticamente la calificación soberana del Estado, se incrementó significativamente su Probabilidad de Incumplimiento (PI), y por consecuencia impactó en el porcentaje de la comisión de gestión interna y mantenimiento, por ser para los bancos una variable que determina el costo del crédito y la rentabilidad de la operación.

El cálculo de la PI se realizó por la institución financiera de conformidad al anexo 18 de la Circular única de Bancos que expide la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que establece la Metodología de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos a cargo de los Estados y Municipios, en la que se establece una ponderación que determina el grado de riesgo de un Estado o Municipio respecto del cumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a información de la institución bancaria la Probabilidad de Incumplimiento (PI) del Estado en el mes de enero, fue de 2.23%, mientras que en agosto, ya en niveles de Default, representó el 40.00%, esto es, la PI se incrementó 17.94 veces. Considerando lo anterior, habría resultado una comisión del 67.24% a cargo del Estado, sin embargo se estipuló en un 23.07% más IVA, porcentaje considerablemente inferior al crecimiento de la probabilidad de incumplimiento de pago por parte del Estado.

Además, se reintegró al Estado con carácter de *premio por pago puntual* el 18.07% más IVA.

b).- Exhiba la afectación presupuestal registrada contablemente y explique, en su caso, el motivo por el cual se registra como gasto ya que existe la posibilidad de recibir un reintegro

Se anexa la póliza de diario correspondiente a la afectación presupuestal. (Anexo 5, 2 Hojas)

Se registra como gasto ya que de acuerdo a lo estipulado en el contrato, se aplicó una comisión de gestión interna y mantenimiento y como tal las comisiones representan un gasto. Como comisión no existe en el contrato posibilidad de reintegro, sino que se establece en el mismo, que el Gobierno del Estado recibirá un *Premio por Pago Puntual* del 18.07% más IVA en caso de que se cumpla con las obligaciones en tiempo y forma.

c).- En caso de existir relación con el ingreso obtenido por premio de puntualidad con el pago del crédito el 28 de diciembre de 2015, proporcione la integración del importe neto recibido, identificando garantías otorgadas y comisiones, así como el registro contable de dicho ingreso, atendiendo la naturaleza del mismo.



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Premio por Pago Puntual Banco Interacciones	
Premio por pago puntual	133,732,456.00
(-) Comisión de Gestión y Mantenimiento	23,200,000.00
= Ingreso Neto al Estado	110,532,456.00
(-) Comisión de Penalización	18,502,000.00
Remanente	92,030,456.00

En relación al registro contable se anexa póliza de ingresos respectiva por \$110,532,456.00 (Anexo 6, 1 Hoja)

4.- Especifique la erogación del saldo en inversión bancaria y que se precisa en la cédula 8 y 9 de la del presente resultado por un monto de \$ 4'288,919.00

Al ser flujo disponible, el recurso se invirtió de acuerdo a las necesidades propias de la tesorería del Estado.

5.- Acredite plenamente que el destino de los movimientos identificados en el sistema contable "SAP" por concepto de Participaciones a Municipios y Organismos Estatales, incluyendo la Universidad de Colima, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, y otras Entidades % Públicas, y otros, correspondan a Infraestructura Pública Productiva a cargo del Estado.

RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.

DE LA OBSERVACIÓN Y PROCESO DE CONFRONTA CON EL ENTE AUDITADO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

El resultado de la presente observación FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016, así como el resultados de las observaciones FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 del presente Informe de Resultados, que se precisan y detallan en el presente documento, se analizarán y determinarán en forma conjunta en el análisis, conclusión y determinación de la observación FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, toda vez que la citada FS-02, constituye la generalidad de las observaciones y con el desglose precisado en las FS-03, FS-04 y FS-05 y con las cuales mantienen una íntima relación en la sustancia..

FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7
Observación SÍ (X) NO () Cuantificación

Del ingreso de 638 millones de pesos, del 25 de agosto de 2015, efectuado mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 30085464 a nombre del Gobierno del Estado de Colima, del Banco Interaccione S.A., con registro contable “85647866 Depósito por colocación de crédito”, provenientes del crédito suscrito por el Gobierno del Estado de Colima, con Banco Interacciones S.A. de C.V., en contrato de fecha 21 de agosto de 2015, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2015; representado en dicho acto, por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rafael Gutiérrez Villalobos, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente.

De la revisión efectuada a los registros contables y documentos del sistema SAP, se constató que uno de los conceptos de pago y destino referenciados en la Cédula 4.- Resumen sobre pagos provenientes del préstamo celebrado el 21 de Agosto 2015 del presente escrito, fue a cubrir el saldo de crédito pactado con la Institución Bancaria HSBC por 190 millones de pesos, obtenidos el 13 de marzo de 2015, y el cual, en su momento se destinó para cubrir diferentes conceptos de pagos, mismos que se relacionan en la siguientes Cédula Resumen y se precisan los analíticos que se presentan:

Cédula Resumen 11.- Desglose por concepto de pago, resumido en el Cuadro Resumen/HSBC 190 Mdp.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DECRETO NO. 112

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016
RESUMEN DE MOVIMIENTOS
CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON HSBC, S.A.
DE FECHA 17 DE MARZO DE 2015

INGRESO DEL PRESTAMO:

Anexo	Banco	# Cuenta Bancaria	Importe
1	HSBC	372041007	190,000,000

EROGADO EN:

Anexo	Destino del recurso	Importe	%
2	GASTO CUENTA CORRIENTE	7,796,017	4.10%
3	FONDOS FEDERALES	60,025,944	31.59%
4	FONDOS FEDERALES	40,044,725	21.08%
4	GASTO CUENTA CORRIENTE	711,961	0.37%
5	FONDOS FEDERALES	26,259,483	13.82%
5	GASTO CUENTA CORRIENTE	14,004,796	7.37%
5	OBRA PUBLICA DIRECTA	5,265,145	2.77%
5	PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE GOBIERNO	19,075,954	10.04%
5	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1,750,000	0.92%
5	INFRAESTRUCTURA	215,000	0.11%
5	DIFERENCIA SIN IDENTIFICAR	5,227	0.00%
6	EGRESOS SIN COMPROBAR	12,500,000	6.58%
7	DIFERENCIA SIN IDENTIFICAR	2,345,750	1.23%
TOTAL		<u>190,000,000</u>	

RESUMEN TOTAL:

Concepto del pago	Importe	%
FONDOS FEDERALES	126,330,152	66.49%
GASTO CUENTA CORRIENTE	22,512,773	11.85%
OBRA PUBLICA DIRECTA	5,265,145	2.77%
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE GOBIERNO	19,075,954	10.04%
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1,750,000	0.92%
INFRAESTRUCTURA	215,000	0.11%
EGRESOS SIN COMPROBAR	12,500,000	6.58%
DIFERENCIAS SIN IDENTIFICAR	2,350,976	1.24%
TOTAL	<u>190,000,000</u>	

A continuación se desglosan las Cédulas sintetizadas de los anexos de la Cédula Resumen 11 por concepto de pago que también se encuentran plasmadas en el grafico no 2 para su mejor análisis.



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Cédula 3.- Desglose de la Anexo 2 de la Cédula Resumen 1/HSBC 90 MDP

Fecha	Conceptos	Proveedor	Monto
24-mar	FONDOS FEDERALES FAC 96 PAGO TOTAL DE CONT	kiotech SA de CV	7,796,016.80
	FONDOS FEDERALES FAC 97 PAGO TOTAL DE CONT		

Cédula 4.- Desglose de la Anexo 3 de la Cédula Resumen 1/HSBC 90 MDP

No.	Concepto	Banco Destino	Monto
1	Sueldos y Salarios	Armando Huazano Moreno	1,195.02
2	Aportes extraordinarios de Millar Enero a Mayo 2015	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	7,266.91
3	Aportes extraordinarios de Millar Enero a Mayo 2015	Camara Mexicana de la Industria de la Construcción	43,166.97
4	Retenciones de Millar	Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima	59,152.52
5	Traspaso	BT 05785 Casashequeconc	18,304.88
6	VF de construcción de edificios medidas cautelares	Ingeniería Estructural y Construcciones Nagovi S.C	14,325.36
7	VF de construcción módulo de seguridad pública comán	Aztecasonsorciointerindustrial SA de CV	282,267.71
8	VF de Módulo de Defensoría Pública y Unidad de Administradores	Arcocub SA de RL de CV	310,688.08
9	VF de adecuaciones de edificio de Procuraduría y Almacén	Edifica Colima SA de CV	652,557.38
10	VF de Módulo de Defensoría Pública	Manuel Hernandez Ramirez	916,130.96
11	VF de construcción de complejo de seguridad pública	Infraestructura y Desarrollos Urbanos del Estado de Colima SA de CV	524,038.87
12	VF de construcción de complejo de seguridad pública Armeria	Mariano Alberto Michel Lopez	153,847.84
13	VF de Modernización de Palacio de Gobierno complejo segpub xtlahuacan	Control de Calidad y Proyectos SA de CV	421,160.40
14	VF de construcción de sala de juicio oral y de salas de audiencia	Proyectos Viabiles y Construcción SA de CV	560,441.77
15	VF de construcción de complejo de seguridad pública mpal	Construcciones Electricas de Ecoman SA de CV.	921,698.17
16	VF de construcción de complejo de seguridad pública mpal	Galinco SA de CV	922,216.41
17	VF de construcción de complejo de seguridad pública Minatitlán	Contractora Inmobiliaria El Manto SA de CV	152,955.98
18	VF de construcción de complejo de seguridad pública Cuauhtemoc	Togoos construcciones SA de CV	605,420.24
19	Aportes de 211 empl de just penal	Banco Nacional de Obras y Servicios	1,494,458.53
Total de pagos a proveedores			3,209,665.10

VF/ARIAS FACTURAS

Cédula 5.- Desglose de la Anexo 4 de la Cédula Resumen 1/HSBC 90 MDP

Fecha	Conceptos	Proveedor	Monto
20-mar	DOS PAGOS. DOC 500061573 POR \$1,871,425.84 y DOC 500061572 POR \$1,181,527.29 REMANENTE DE \$185,092 EN CTA 8340	JAIME MORFIN ROBLES	2,38,062.79
20-mar	PAGOS URGENTES FONDOS FEDERALES	ST 9341 PROSSAPYS GR	6,093.09
14-abr	PAGO DE INFRAESTRUCTURA DE SEDE DE LA CTA 1120666643 TURISMO, 2 POR \$987,500 y POR \$671,500. DOS RESPECTIVOS: 500062377, 1500062383 y 1500062379, 1500062382,	JAIME MORFIN ROBLES	390,568.92
20-mar	APOYO ORGANISMO	COORDINACION DE SERVICIOS	0,713.76
20-mar	EL RESTO DEL RECURSO POR \$316,975 SE TRANSFIRIÓ AL MUNICIPIO DE COLIMA CTA 00003 MAYOR 114001001. DOC 500061574. 20/03/2015	ST 9341 PROSSAPYS GR	8,400,000.00
20-mar	COMPLEMENTO DEL PAGO DE \$2,306,250 PARA LA FESO, COMO DEVOLUCIÓN.	TESORERIA DE LA FEDERACION	01,246.87
20-mar	PAGOS URGENTES FONDOS FEDERALES	TESORERIA DE LA FEDERACION	0,000,000.00
Total de pagos urgentes Federales			0,756,685.43



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Cédula 16.- Desglose del Anexo 5 de la cédula resumen 11/HSBC 190 MDP

Fecha	Conceptos	Proveedor	Monto
06-abr	PAGO A PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURA / FAC 94 CONSTRUC EMISOR	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES	1,215,902.59
06-abr	FAC 96 CONST EMISOR Y PLA	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES	214,571.07
14-abr	FONDOS FEDERALES / FAC 92 CONSTRUC RED DRENA	CUBER CONSTRUCCIONES SA DE CV	144,218.47
14-abr	FONDOS FEDERALES / FAC 113 CONSTRUC EMISOR	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES	133,447.22
14-abr	FONDOS FEDERALES / FAC 112 CONSTRUC EMISOR	MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES	754,500.97
27-mar	APORTACIONES RAMO 33	PROVEEDORA HOSPITALARIA DE COLIMA	2,100.98
27-mar	APORTACIONES RAMO 33	PROVEEDORA HOSPITALARIA DE COLIMA	101,640.78
27-mar	PAGOS SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL	GC SERVICIOS INTEGRALES EN TEC	416,205.98
27-mar	APORTACIONES RAMO 33	MANTTO CONSTRUCCIONES SA DE CV	297,414.93
27-mar	PAGO SEGURIDAD PUBLICA FED / FAC 2456 SERV EVALUACION	INTERNATIONAL POLYGRAPH TRAINING CENTER SA DE CV	368,300.00
30-mar	RETORNO BANORTE	BANORTE CTA 5785	6,550.99
27-mar	APORTACIONES RAMO 33, COMPRA VEHICULOS	SOLANA COLIMA	315,498.00
27-mar	OBRA PUBLICA DIRECTA	ARENOS SA DE CV	2,800,000.00
27-mar	OBRA PUBLICA DIRECTA	RENTICS SA DE CV	424,295.64
08-abr	Transferencia 1ra Qna / Ministración Mensual Marzo	Instituto electoral del Estado	2,796,869.00
08-abr	Transferencias 1 ra Qna / Gastos mes de Abril 2015	Instituto colimense del Deporte	574,313.54
09-abr	Transferencias 1ra Qna / Gastos Febrero 2015	Poder Judicial del Estado	878,754.63
10-abr	Recibo RBO17790 RET PCP 2DA ABRIL	Direccion de Pensiones Civiles	1,500,000.00
06-abr	Recibo RBO17777 MAGISTERIO 2D ABRIL 2013	Direccion de Pensiones Civiles	1,000,000.00
10-abr	RECIBO 19792 FDO FIN MED 2da NOV 2014	Direccion de Pensiones Civiles	1,250,000.00
10-abr	RECIBO 18491 SERVICIOS MED 1RA DIC 2013	Direccion de Pensiones Civiles	505,202.12
10-abr	NOMINA 1RA QUINCENA ABRIL. VARIAS DISPERSIONES POR 6500	NOMINAS	624,000.00
13-abr	NOMINA 1RA QUINCENA ABRIL. SRIA FINANZAS.	NOMINAS	153,815.06
09-abr	TRASPASO A BANCO BANCOMER	BBVA 33620	50,000.00
13-abr	NOMINA 1RA QUINCENA ABRIL. IEE	NOMINAS	2,934,468.71
10-abr	FAC D83C3 INST TIERRAS F1	TOTAL PROTECCION SYSTEMS, S.A.	231,004.79
13-abr	FAC D80F ADQ VEHICULOS	COLIMA AUTOCAMIONES, S.A. DE C.V.	1,369,335.00
10-abr	FAC SERV IMPLEMENTACION SISTEMAS	SIGOB S.A. DE C.V.	2,000,000.00
14-abr	FAC SERV IMPLEMENTACION SISTEMAS	SIGOB S.A. DE C.V.	2,000,000.00
15-abr	FACTURA 88EC EVALUAC DE POLIGRAFO. PAGO SEG PUB FED	INTERNATIONAL POLYGRAPH TRAINING	835,200.00
15-abr	FAC 12 FEB ADQ UNIFORMES / APORTACIONES RAMO 33	MARIA EUFEMIA RAMOS CASTELLANOS	53,854.16
15-abr	FAC C16D ADQ EQUIPO	OFITEC TECNOLOGIA, SA DE CV	278,751.00
17-abr	FAC 32E53 MANTTO PREV Y C	MILIPOL SA DE CV	224,000.00
17-abr	FAC 76005 MANTTO PREV Y C	MILIPOL SA DE CV	224,000.00
17-abr	TRANSFERENCIA	ST 52018 MDVINRE ING	5,473,675.06
24-abr	FAC 449 MODER CARR MINAT / FONDOS FEDERALES	CONSTRUCCIONES GALVAN DE MANZA	1,003,258.17
11-may	\$ 431759.46 FAC 13 CONST LOZA DE CONC / FONDOS FEDERALES	DISEÑO, EDIFICACIONES Y	429,741.83
28-abr	APORTACIONES RAMO 33 / APORT EST FIC 2211 / SEGÚN REGISTRO SAP EL S	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERV	1,596,059.39
28-abr	CUENTA BANCARIA DE FONDO FEDERAL	BANCO INVERLAT CTA. 87840	2,479,558.31
05-may	FONDOS FEDERALES / FAC 55 CONSTRUCCION COME	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	85,114.95
05-may	FONDOS FEDERALES / FAC 40 CONSTRUC COMEDOR	CHRISTIAN EDUARDO PEDRAZA TEJE	110,285.87
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	CLAUDIA PAULINA ALAFARO SANTOS	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	JULISSA RUBY HERNANDEZ CORTES	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	MARIA DE LA ROSA DELGADO	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	MAYRA SOFIA BARRETO OROZCO	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	LIZETTE NAVA ALADANA	5,000.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	CARLOS MIZEL ANGUIANO SOLANO	4,060.00
06-may	COMPROMISOS RECURSOS FEDERALIZADOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	ADRIANA SANTANA AVALOS	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	OSCAR ALEJANDRO HERNANDEZ VELA	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	ANTONIA YADIRA SANCHEZ	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	IRIS MONSERRAT BARBOSA BRICEÑO	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	JOSE ALFONSO MONTIEL CHAVEZ	4,500.00
06-may	FONDOS CONVENIDOS / 2DA QUINCENA DE ABRIL	MARCOS ANTONIO TIRADO CORTES	4,500.00
Total de pagos			37,909,969.21



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACION
DE SITUACION EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCION/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Continúa Cédula 16.- Desglose del Anexo 5 de la cédula resumen 11/HSBC 190 MDP

Table with 4 columns: Fecha, Conceptos, Proveedor, and Monto. It lists various government contracts and their values, totaling 31,416,066.04.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DECRETO NO. 112
**SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
 DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
 EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Cédula 17.- Desglose del Anexo 6 de la cédula resumen 11/HSBC 190 MDP

Fecha	Conceptos	Proveedor	Monto
06-may	CANCELACION DE PASIVOS	EGRESOS SIN COMPROBAR / INGRESOS POR CLASIFICAR	8,000,000.00
06-may	CANCELACION DE PASIVOS	EGRESOS SIN COMPROBAR/ CAMBIO POR ERROR CUENTA	500,000.00
06-may	CANELACION DE PASIVOS	EGRESOS SIN COMPROBAR / INGRESO POR AJUSTE DEREGISTRO	4,000,000.00
			12,500,000.00

Cédula 19.- Desglose del Anexo 7 de la cédula resumen 11 / HSBC 190 MDP

Fecha	Conceptos	Proveedor	Monto
30-abr	Trasposos por SPEI BANORTE cuenta 150505785	BT 05785 Cuentas de Cheques concentradora (Dispersora)	2,214,167.52
		Diferencia	131,582.00
			2,345,749.52

Una vez observado las Cédulas anteriores de desglose de los anexos de la Cédula resumen 11 tenemos el siguiente grafico del desglose por concepto de pago del préstamo de \$ 190'000,000 (ciento noventa Millones de pesos 00/100 M.N.) celebrado con el Banco HSBC, este se utilizó para cubrir los siguientes pagos:

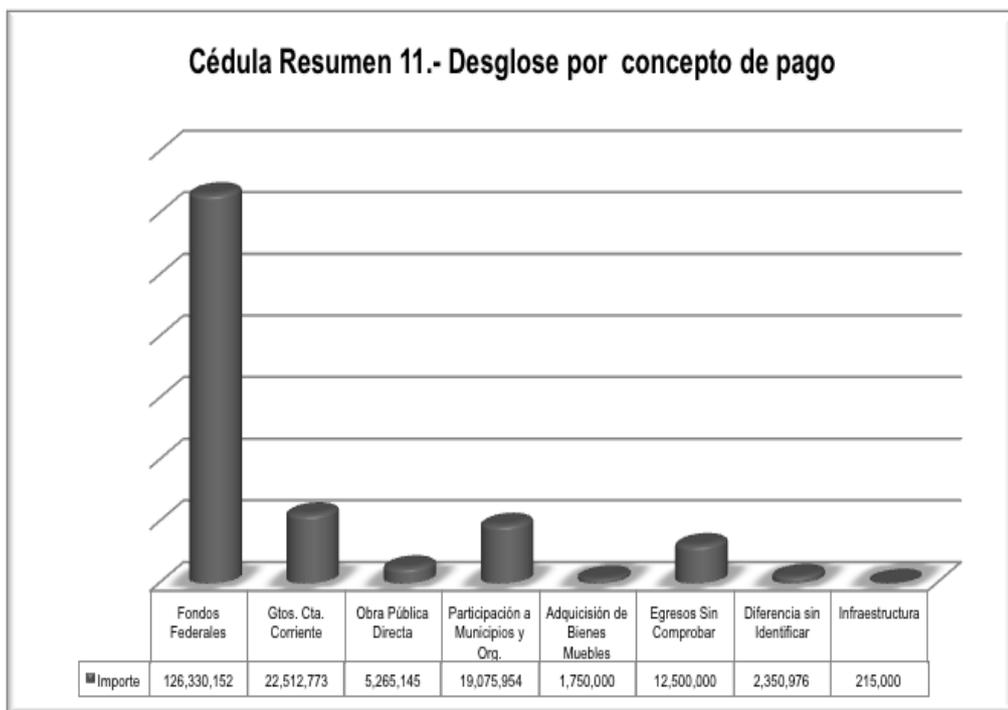


Grafico No.- 2 HSBC 190 MDP



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- ✓ Fondos Federales pago a varios proveedores por la cantidad de \$126'330,152 (ciento veintiséis millones, trescientos treinta mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), representado un 66.49%, sin poder identificar si es reposición de fondos federales.
- ✓ Gasto cuenta corriente \$ 22'512,773 (veintidós millones, quinientos doce mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), representa el 11.85%.
- ✓ Participación a municipios y organismos de gobierno 19'075,954 (diecinueve millones, setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con un 10.04%
- ✓ Un egreso sin comprobar por la cantidad de \$ 12'500,000 (doce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), donde no existe su comprobación, ya que estos se encuentran registrados como ingresos por clasificar como cancelación de pasivos.
- ✓ Una cantidad de \$ 2'350,976 (dos millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) no fue posible rastrear su gasto destino.
- ✓ Tan solo \$ 215,000.00 (doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) registrado como infraestructura.

Una vez analizado las Cédulas anteriores se determina que los gastos efectuados por los \$ 190'000,000 (ciento noventa millones de pesos 00/100 M.N.), No son por el concepto de infraestructura productiva ya que corresponde al gasto corriente.

RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

1.- Se observó que el destino del recurso obtenido del crédito de 190 millones con HSBC, celebrado el 13 de marzo de 2015, correspondiente a un pagaré quirografario, y del cual se desprenden registros contables con conceptos mostrados en el sistema contable "SAP" tales como: "pagos urgentes Federales", "Pago Fondos Federales", "Pagos Fondos Convenidos", especificados en los Cédula 14 desglose del anexo 3, Cédula 15.- desglose del anexo 4 Y Cédula 16.- desglose del anexo 5 Desglose los cuales no contienen la información específica de la erogación.

INOBSERVANCIA:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134 y 117, fracción VIII, segundo párrafo, vigente en el momento de la realización de los actos observados; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107; Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, Ley de Presupuesto y Gestión Pública del Estado, artículo 3, fracción XI; Decreto 565, publicado el 22 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”; en sus artículos Primero y Segundo, fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO, artículo 11, fracción I, del ARTICULO SEGUNDO, artículo 22 párrafo octavo, partida 99103 y 58, fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4.A, 6 y 9; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 6, 7, 8, 9; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 44, fracciones I, II, III y XX; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23, 24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 20, fracción VI, XII y XVIII, vigente en la época de la contratación y pago de deuda. Artículo 6 y 26, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016.

REQUERIMIENTO:

1.- *Justifique plenamente, que el destino de los recursos identificados en la Cédula Resumen y su desglose e integración correspondan a los conceptos de Infraestructura Pública Productiva. Anexando, en su caso, a cada uno de los conceptos de gasto la documentación soporte como son: Contratos de obras, Servicios, facturación, comprobantes de pagos de Impuestos, Contribuciones Sociales (IMSS) y retenciones, Pólizas de Diario donde se afectó el gasto y pasivo, y en general, todos los datos de identificación geográfica que permitan su debida verificación.*

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.

DE LA OBSERVACIÓN Y PROCESO DE CONFRONTA CON EL ENTE AUDITADO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

El resultado de la presente observación FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016, así como el resultados de las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 del presente Informe de Resultados, que se precisan y detallan en el presente documento, se analizarán y determinarán en forma conjunta en el análisis, conclusión y determinación de la observación FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, toda vez que la citada FS-02, constituye la generalidad de las observaciones y con el desglose precisado en las FS-03, FS-04 y FS-05 y con las cuales mantienen una íntima relación en la sustancia. Sin embargo se puntualizaran acciones u omisiones específicas y concretas en las cédulas citadas, y se tendrá por determinado la presente conclusión en el resto de las observaciones multicitadas.

**FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7
Observación SÍ (X) NO () Cuantificación**

Del ingreso de 638 millones de pesos, del 25 de agosto de 2015, efectuado mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 30085464 a nombre del Gobierno del Estado de Colima, del Banca Interaccione S.A., con registro contable "Número de cuenta contable 1112080001 denominada "IC 85464 CUENTA DE CHEQUES CONC", provenientes del crédito suscrito por el Gobierno del Estado de Colima, con Banco Interacciones S.A. de C.V., en contrato de fecha 21 de agosto de 2015, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2015; representado en dicho acto, por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rafael Gutiérrez Villalobos, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente.

De la revisión efectuada a los registros contables del SAP y pólizas de diario, se constató que, uno de los conceptos de pago y destino referenciados en la Cédula Resumen General, fue a cubrir el saldo de un crédito Simple contratados con BBVA Bancomer de 200 millones de pesos, obtenidos el 13 de Febrero de 2015, y el cual, en su momento se destinó para cubrir diferentes conceptos de pagos, mismo que se relacionan en la siguientes Cédula Resumen y se precisan los analíticos que se presentan



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Cédula Resumen 20.- Desglose por concepto de pago, resumido en el Cuadro Resumen/BBVA200Mdp

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA		CÉDULA:	RESUMEN
REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016			BBVA
RESUMEN DE MOVIMIENTOS			
CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BBVA BANCOMER, S.A.			
DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015			
INGRESO DEL PRESTAMO:			
Anexo	Banco	# Cuenta Bancaria	Importe
1	BBVA	372041007	200,000,000
	Intereses por inversión	372041007	452,135
	TOTAL		200,452,135
EROGADO EN:			
Anexo	Destino del recurso	Importe	%
2	PAGO DE CAPITAL DE PRÉSTAMOS	26,768,422	13.35%
3	FONDOS FEDERALES	2,750,000	1.37%
3	PAGO DE CAPITAL DE PRÉSTAMOS	62,500,000	31.18%
3	PAGO DE INTERESES	9,296,537	4.64%
3	PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS	3,700,000	1.85%
3	GASTO CUENTA CORRIENTE	77,281,673	38.55%
3	COMPRA BIENES MUEBLES	127,604	0.06%
3	PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE GOBIERNO	18,027,900	8.99%
	TOTAL	200,452,135	
RESUMEN TOTAL:			
Concepto del pago		Importe	%
FONDOS FEDERALES		2,750,000	1.37%
PAGO DE CAPITAL DE PRÉSTAMOS		89,268,422	44.53%
PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS		3,700,000	1.85%
GASTO CUENTA CORRIENTE		86,578,210	43.19%
COMPRA BIENES MUEBLES		127,604	0.06%
PARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE GOBIERNO		18,027,900	8.99%
TOTAL		200,452,135	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Las siguientes cédulas son el desglose de los anexos mostrados en la Cédula resumen 20 anterior.

Cédula 23.- Desglose Anexo 2 de la cédula resumen 20/ BBVA 200Mdp.

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016 TRANSFERENCIAS REALIZADAS DEL CONTRATO DE 638 MILLONES A BANCOMER CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A. INTEGRACION DE SPEI O TRASPASOS PRESTAMO CELEBRADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER CUENTA BV 33620 PROVEEDORES Y TESORERIA				
EGRESOS DEL PRESTAMO OBTENIDO POR 200MDP CELEBRADO EL 13 DE FEBRERO DEL 2015 CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA 33620				
Fecha	CONCEPTO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA Y/O CONCEPTO	MONTO
02-mar	SPEI TRASPASO	BANORTE	BT 05785 CTA CHEQUE CONC	26,768,422
02-mar	APERTURA DE INVERSION REF 3269	BBVA	BV 33620 Proveedores y Tesoreria ing	173,323,259
TOTAL				<u>200,091,681</u>
NOTA: Diferencia de 91,681 pesos por intereses ganados en febrero. Estuvo invertido este monto en mercado de dinero.				
MOVIMIENTOS EN BANORTE 05785 DEL SALDO TRANSFERIDO A LA CUENTA DE BANORTE, MAS UN MONTO DE \$ 21.5 Mdp SE PAGA AMORTIZACION DE PRESTAMO DE BANCO INTERACCIONES, COMO SE MUE				
Fecha	CONCEPTO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA Y/O CONCEPTO	MONTO
02-mar	PAGO DE CAPITAL	INTERACCIONES	IC 05464 INTERACCIONES	26,768,422
02-mar	PAGO DE CAPITAL	INTERACCIONES	IC 05464 INTERACCIONES	21,500,000
TOTAL				<u>48,268,422</u>
MOVIMIENTOS EN INTERACCIONES CTA 5464				
Fecha	CONCEPTO	BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA Y/O CONCEPTO	MONTO
02-mar	PAGO A CAPITAL 408808 POR 62,500,000 (Complemento).	INTERACCIONES	IC 05464 INTERACCIONES	48,268,422
TOTAL				<u>48,268,422</u>

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016 TRANSFERENCIAS REALIZADAS DEL CONTRATO DE 638 MILLONES A BANCOMER CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A. INTEGRACION DE SPEI O TRASPASOS PRESTAMO CELEBRADO DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER CUENTA BV 33620 PROVEEDORES Y TESORERIA							
EGRESOS DEL PRESTAMO OBTENIDO POR 200MDP CELEBRADO EL 13 DE FEBRERO DEL 2015 CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA 33620							
Fecha	CONCEPTO	BANCO	CUENTA BANCARIA	CUENTA CONTABLE	DOCUMENTO	NOMBRE DE LA CUENTA Y/O CONCEPTO	MONTO
02-mar	SPEI TRASPASO	BANORTE	150505785	1112040021	101091048	BT 05785 CTA CHEQUE CONC	26,768,422
02-mar	APERTURA DE INVERSION REF 3269	BBVA	446533620	1112030001	2001713443	BV 33620 Proveedores y Tesoreria ing	173,323,259
TOTAL							<u>200,091,681</u>
NOTA: Diferencia de 91,681 pesos por intereses ganados en febrero. Estuvo invertido este monto en mercado de dinero.							



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DECRETO NO. 112
**SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
 DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
 EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

A continuación se desglosa de la Cédula anterior los conceptos de pago referentes a la cantidad de 173 millones 323 mil 250.

Fecha	Concepto	Proveedor / Organismo	Monto
05-mar	PAGO CONCENTRACION TESORERIA DE LA FED	DEVOLUCION DE INGRESOS	2,750,000
05-mar	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	PODER JUDICIAL DEL ESTADO 1RA QUINCENA	200,000
05-mar	PODER JUDICIAL DEL ESTADO	PODER JUDICIAL DEL ESTADO 1RA QUINCENA	394,195
05-mar	PAGO TOTAL MINISTRACION FEBRERO15	INSTITUTO ELECTORAL DEL EDO	7,076,028
06-mar	RETEN PREST CP MAGIS 1RA FEB 2013	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	1,000,000
06-mar	RETEN PREST CP MAGIS 2DA MAR 2013	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	1,500,000
06-mar	RECIBO 18898 SER MED HOSP 1RA OCTUBRE 13	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	497,677
06-mar	RECIBO 19750 SER MED HOSPT 1RA NOVIEMBRE 14	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	190,295
06-mar	RECIBO 19737 SER MED HOSPT 2DA OCTUBRE 14	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	1,059,705
06-mar	RECIBO 19620 Y 19737 SER MED HOSPT 1 Y 2 DE OCTUBRE 14	DIRECCION DE PENSIONES CIVILES	5,000,000
06-mar	SUBSIDIOS IXTLAHUACAN	MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN	400,000
06-mar	SPEI A BANORTE	BJ 78840 RECAUDACION EG	1,496,901
11-mar	SPEI A BANORTE	SINDICATO DE TRAB.AL SERV.DEL	89,619
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(FDO.AHORRO)	1,081,150
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(PREST.FDO.AHORRO)	795,656
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(APOYO EMERG)	182,746
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(MEJ.VIVDA)	106,272
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(CONSUMO FERIA)	100,243
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(FDO.MUTUALISTA)	94,000
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(FONDO PARA VIVIEND	97,011
11-mar	SPEI A BANORTE	S.T.S.G.E.(BECA MEDICA)	187,900
11-mar	SPEI A BANORTE (Apoyo a Organismo).	SECRETARIADO TECNICO AL SERV	134,515
11-mar	SPEI A BANORTE	BT 05785 CTAS CHEQUE	300,000
11-mar	ADQUISICIONES DIRECTAS	AUTOMOTRIZ RANCAGUA SA DE CV	127,604
11-mar	TRANSFERENCIAS 1ERA QUINCENA	INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE	460,000
11-mar	APORTA FID DESA ECON EDO	FIDEICOMISO BANAMEX	650,000
17-mar	SPEI A BANORTE	IMSS, TESORERIA, UCOL	7,504,496
17-mar	SPEI A BANORTE	IMSS, TESORERIA, UCOL	26,052,520
31-mar	SPEI INTERACCIONES AMORT CAPITAL E INT	INTER 5464 CTDCH EGR	1,600,649
31-mar	SPEI INTERACCIONES AMORT CAPITAL E INT	INTER 5464 CTDCH EGR	62,500,000
31-mar	SPEI INTERACCIONES AMORT CAPITAL E INT	INTER 5464 CTDCH EGR	3,125,000
31-mar	SPEI INTERACCIONES AMORT CAPITAL E INT	INTER 5464 CTDCH EGR	2,906,000
17-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	MUNICIPIO DE TECOMAN PRESTAMOS	3,000,000
17-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	TESORERIA DE LA FEDERACION	12,605,125
17-abr	SPEI ENVIADO HSBC PAGO INTERESES	INT CRED BAN HSBC	868,971
17-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	PAGO IMSS, E IMP SOBRE NOMINAS	10,500,000
20-abr	SPEI ENVIADO A HSBC RECAUDACION INTERNET PRESTAMO	HB 04136 RECAUDACION INTERNET CONC	307,963
20-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	BV 33620 PROV Y TES	449,503
20-abr	SPEI ENVIADO A BAJIO RECAUDADORA PRESTAMO	BJ 78840 RECAUDACION EG	2,344,785
20-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	BANCO MERANTIL DEL NORTE S.A.	552,964
24-abr	ENERGIA ELECTRICA	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	3,100,000
29-abr	FIDEICOMISO PUBLICO REVOCABLE	FIDEICOMISO PUBLICO REVOCABLE	2,000,000
30-abr	SPEI ENVIADO A BANORTE	VARIOS	6,987,811
30-abr	TRASPASO A TERCEROS PLACAS VEHICULARES	PLACAS VEHICULARES	510,492
30-abr	INT CRED BANCOMER	CRÉDITO BANCARIO BBVA	795,917
		(=) Total de Recursos aplicados	173,683,713



2015-2018
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
 SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
 DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
 EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

En el siguiente cuadro resumen se muestra los conceptos de pago de las Cédulas anteriores indicando el tipo de gasto destino.

RESUMEN DE PAGO PRESTAMO 200 MDP	
CONCEPTO DE PAGOS	IMPORTE
Reembolso de fondos federales	2,750,000.00
Pago de capital de préstamos	62,500,000.00
Pago de intereses	9,296,536.92
Préstamos a municipios	3,700,000.00
Gasto cuenta corriente	77,281,672.65
Compra bienes muebles	127,604.00
Participación a municipios y organismos de gobierno	18,027,899.82
TOTAL	173,683,713.39

A continuación se presenta las graficas donde se observa representación del cuadro anterior

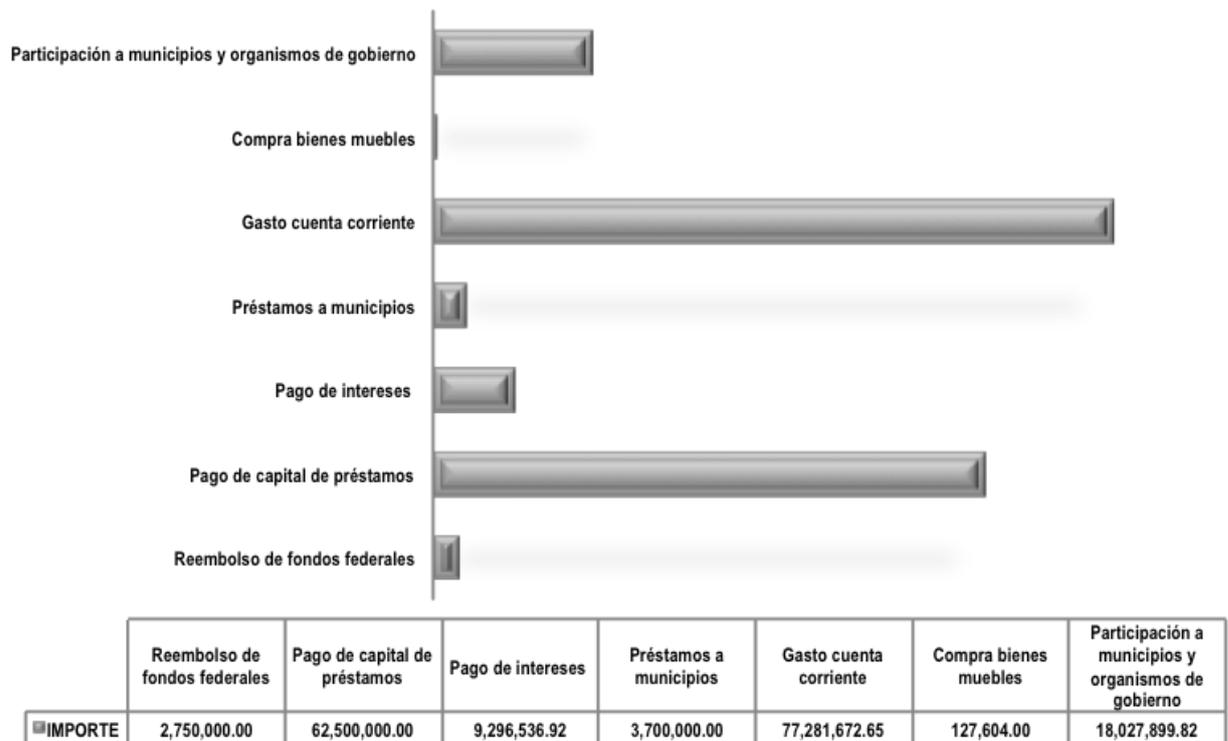


Grafico No.- 3 BBVA 200 MDP.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

De los conceptos de los registros precisados en la **Cédula Resumen 20** mostrada en la página anterior y sus desgloses e integración presentada con antelación en las Cédulas preliminares, se determinaron los siguientes resultados con observación:

1.- Como se aprecia en la **Cédula Resumen 20**, el concepto de pago correspondió al **PAGO DE CAPITAL DE PRESTAMO** de una amortización del crédito de interacciones por \$ 500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) celebrado el 2 de enero 2015 por el importe de **\$ 26'768,422.00** (Veintiséis millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N), crédito origen que sirvió para realizar el pago del crédito de Capital Leasing por \$ 478'250,000.00 (cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) signado el 4 de diciembre del 2014 que a su vez, fue utilizado para la adquisición de un predio el cual no se presentó evidencia alguna de su compra.

2.- Respecto al importe restante de \$ 173'683,713.00 (Ciento setenta y tres millones, seiscientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.) del crédito de BBVA por 200 millones de pesos, se observó que los conceptos en registro del Sistema Contable "SAP" no corresponden a infraestructura pública productiva, ya que estos se refiere a pago de capital de préstamos, gastos cuenta corriente, participación a municipios y organismos de gobierno entre otros.

INOBSERVANCIA:

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134 y 117, fracción VIII, segundo párrafo, vigente en el momento de la realización de los actos observados; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107; Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, Ley de Presupuesto y Gestión Pública del Estado, artículo 3, fracción XI; Decreto 565, publicado el 22 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; en sus artículos Primero y Segundo, fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO, artículo 11, fracción I, del ARTICULO SEGUNDO, artículo 22 párrafo octavo, partida 99103 y 58, fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4.A, 6 y 9; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 6, 7, 8, 9; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 44, fracciones I, II, III y XX; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23, 24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 20, fracción VI, XII y XVIII, vigente en la época de la contratación y pago de deuda. Artículo 6 y 26, fracción XII



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016.

REQUERIMIENTO:

1.- *Justifique plenamente, que el destino de los recursos identificados en la Cédula Resumen y su desglose e integración correspondan a los conceptos de Infraestructura Pública Productiva. Anexando, en su caso, a cada uno de los conceptos de gasto la documentación soporte como son: Contratos de obras, Servicios, facturación, comprobantes de pagos de Impuestos, Contribuciones Sociales (IMSS) y retenciones, Pólizas de Diario donde se afectó el gasto y pasivo, y en general, todos los datos de identificación geográfica que permitan su debida verificación.*

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:

RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.

2.- Respecto a los pagos de los préstamos celebrados con las instituciones bancarias fueron de \$198'588,615.39 y \$143'500,000.00 BBVA Bancomer y HSBC respectivamente, exhiba la integración y documentación de la erogación estos créditos recibidos.

RESPUESTA

Se exhibe oficio SFA/657/2015 en el que se instruye a Banco Interacciones a realizar las transferencias electrónicas a BBVA Bancomer y a HSBC para el pago de los financiamientos con cargo a la disposición del crédito de 633 mdp celebrado el 21 de agosto de 2015. (Anexo 3, 2 Hojas)

Asimismo, se anexa estado de cuenta bancario No. 300085464 de Banco Interacciones donde se observan transferencias de recursos hacia dos cuentas, la primera por un monto de \$198, 588,615.39 a la cuenta No. 0446533520 de BBVA Bancomer, en la cual se refleja un cargo por el mismo monto para el pago de crédito de corto plazo con BBVA Bancomer y la segunda transferencia por un monto de \$143,500,000.00 a la cuenta No. 372041007 de banco HSBC, donde se refleja un cargo por el mismo monto para la liquidación del saldo insoluto del crédito de corto plazo. (Anexo 4, 11 Hojas)

3.- Acredite plenamente que el destino de los movimientos identificados en el sistema contable "SAP" por concepto de Participaciones a Municipios y Organismos Estatales, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, y otras Entidades Públicas, y otros, correspondan a Infraestructura Pública Productiva a cargo del Estado.

RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

DE LA OBSERVACIÓN Y PROCESO DE CONFRONTA CON EL ENTE AUDITADO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

El resultado de la presente observación FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016, así como el resultados de las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016 del presente Informe de Resultados, que se precisan y detallan, se analizarán y determinarán en forma conjunta en el análisis, conclusión y determinación de la observación FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, toda vez que la citada FS-02, constituye la generalidad de las observaciones y con el desglose precisado en las FS-03, FS-04 y FS-05 y con las cuales mantienen una íntima relación en la sustancia. Sin embargo se puntualizaran acciones u omisiones específicas y concretas en las cédulas citadas, y se tendrá por determinado la presente conclusión en el resto de las observaciones multicitadas.

FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7

Observación Sí (X) NO () Cuantificación

Se verificó el ingreso de 500 millones de pesos, el 02 de enero de 2015, efectuado mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 30085464 a nombre del Gobierno del Estado de Colima, del Banco Interaccione S.A., con registro contable "111208001 IC 85464 CUENTAS CHEQUES CONC Depósito por colocación de crédito", provenientes del crédito suscrito por el Gobierno del Estado de Colima, con Banco Interacciones S.A. de C.V., en contrato de fecha 02 de enero de 2015, con vencimiento al 31 de agosto de 2015; representado en dicho acto, por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rogelio Humberto Rueda Sánchez, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente. Contrato de crédito modificado el 05 de enero de 2015, en comisiones.

Ingresos transferidos el día 02 de enero de 2015, a la cuenta bancaria 44533620 de BBVA BANCOMER 0446533620 concepto "BV 33620 Proveedores y Tesorería Conc", registrada con póliza de diario 2001689042.

De la revisión efectuada a los registros contables del SAP y pólizas de diario, se constató el destino de los recursos obtenidos del empréstito citado. Pagos que se precisan en la integración de la siguiente Cédula Resumen:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Cédula 25.- Desglose por concepto de pago, resumido en el Cuadro Resumen./ INTERACCIONES \$ 500'000,000 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA REVISION DE SITUACION EXCEPCIONAL. EXCEPCION/01/2016 RESUMEN DE MOVIMIENTOS CONTRATO DE PRESTAMO CELEBRADO CON BANCO INTERACCIONES, S.A. DE FECHA DE 2 DE ENERO DE 2015				
INGRESO DEL PRESTAMO				
Fecha	Banco	# Cuenta Bancaria	Importe	
02/01/15	Banco Interacciones S.A.	30085464	500,000,000	
EROGADO EN:				
Destino del recurso	Concepto del pago	Qt de movimientos	Importe	%
Pago préstamo	Capital Leasing (Sofome)	1	478,250,000	95.65%
Gasto cuenta corriente	Pago Comision Gestión y Mtto	1	18,750,000	3.75%
	IVA Pago Comisiones	1	3,000,000	0.60%
TOTAL			<u>500,000,000</u>	

RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

De los conceptos de los registros precisados en la Cédula 25 Resumen mostrado, sus desgloses, integración y análisis, presentada con antelación, se determinaron los siguientes resultados con observación:

1.- Como se aprecia en la Cédula Resumen y sus desgloses e integración a la misma, el concepto de pago, como destino de los ingresos extraordinarios referenciados en el presente resultado, correspondió a la adquisición de un predio por el importe de \$478'250,000.00 (cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); del cual no se presentó evidencia de la existencia del inmueble adquirido para su Fiscalización Superior. Según póliza impresa SA 101100817 con usuario MIRELLA NEGRETE registrado 16 de abril 2015.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

2.- El Crédito “génesis” pagado con los recursos ingresados el 02 de enero de 2015, apreciado en la Cédula Resumen y sus respectivos desgloses, corresponde según los datos del Beneficiario del Cheque No. 7477, a CAPITAL LEASING MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR, con domicilio en Prolongación Nereo Rodríguez Barragán 1200 5 D San Pedro, CP 78230, San Luis Potosí; crédito suscrito el 08 de diciembre de 2014, con vencimiento el 31 de diciembre de 2014; por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rogelio Humberto Rueda Sánchez, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente. Sin embargo se acreditó su pago el 02 de enero de 2015, en un ejercicio fiscal distinto al de su apertura, sin que se haya solicitado la respectiva autorización del Honorable Congreso del Estado y sin estar registrado el adeudo del ejercicio anterior. Resulta necesario precisar que el cheque No.- 7477 de la cuenta 446533620 con el cual fue cubierto el crédito, se emitió el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, la cuenta bancaria presento un saldo inicial en enero de 2015 de \$3'057,664.80 saldo notoriamente inferior al importe del cheque girado y se acreditó que ésta fue cobrado hasta el 02 de enero de 2015, cuando se le había otorgado suficiencia financiera a la cuenta bancaria con los recursos provenientes del crédito de 500 millones de Interacciones a que se refiere la Cédula Resumen del presente resultado.

INOBSERVANCIA:

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134 y 117, fracción VIII, segundo párrafo, vigente en el momento de la realización de los actos observados; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107; Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, Ley de Presupuesto y Gestión Pública del Estado, artículo 3, fracción XI; Decreto 565, publicado el 22 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”; en sus artículos Primero y Segundo, fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO, artículo 11, fracción I, del ARTICULO SEGUNDO, artículo 22 párrafo octavo, partida 99103 y 58, fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4.A, 6 y 9; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 6, 7, 8, 9; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 44, fracciones I, II, III y XX; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23, 24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 20, fracción VI, XII y XVIII, vigente en la época de la contratación y pago de deuda. Artículo 6 y 26, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

REQUERIMIENTO:

1.- Justifique plenamente, que el destino de los recursos identificados en la Cédula Resumen y su desglose e integración correspondan a los conceptos de Infraestructura Pública Productiva. Anexando, en su caso, contrato de compra venta, Escritura Pública notariada inscrita en el registro público de la propiedad, comprobantes de pagos de Impuestos, y retenciones, Pólizas de Diario donde se afectó el gasto y pasivo, y en general, todos los datos de identificación geográfica que permitan su debida verificación.

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:

RESPUESTA

Conforme a los registros existentes en esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no es factible realizar la justificación solicitada.

Conclusiones Generales de las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03 EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 y FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016.

CONCLUSIÓN GENERAL.

El resultado de las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 y FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, del presente Informe de Resultados que se precisaron en páginas anteriores, se analizarán y determinarán en forma conjunta en el análisis, conclusión y determinación de la presente observación, en virtud que la observación identificada con el número **FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016** constituye la generalidad de los conceptos de gasto y se complementa con el detalle de las observaciones subsecuentes citadas y las cuales mantienen una íntima relación en la sustancia, por lo que resulta indispensable desarrollar la respuesta conjunta. Precizando las acciones u omisiones específicas y concretas que necesiten ser detalladas; teniéndose por determinado la presente conclusión en el resto de las observaciones multicitadas.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Observaciones no solventadas. De la respuesta vertida por el Ente Auditado, respecto a las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 y FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, se desprende el reconocimiento expreso generado por la Entidad Auditada, de la ausencia de registros de las operaciones observadas; entendiéndose por dichos registros, el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación económica, financiera y patrimonial del ente público, tal y como define el marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC. Publicado el 20 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

La ausencia de registros para soportar el gasto público en los conceptos de Infraestructura Pública Productiva y solventar las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 y FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, donde se identificaron plenamente con las certificaciones de los reportes del sistema SAP Netweaver, SAP GUI FOR WINDOWS en lo sucesivo “SAP”, así como los estados de cuenta bancarios y pólizas, las transferencias y conceptos de gastos realizados con los recursos obtenidos de los diversos créditos obtenidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en el ejercicio fiscal 2015.

Respecto a la observación **FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016**, el OSAFIG precisó y acreditó plenamente en la **Cédula Resumen No. 4**, así como en las cédulas analíticas identificadas como **Cédulas 5, 6, 7 y 8**, que soportan el desglose de los conceptos de gasto, que obran en el presente expediente y formaron parte de la Cédulas de Resultados Preliminares, sujeta a confronta con el ente auditado. Pagos realizados con recursos provenientes del crédito celebrado el 21 de agosto 2015 y registrado el ingreso el 25 de agosto de 2015, con la banca Interacciones S.A. Por 638 millones de pesos, con destino a sufragar el gasto corriente, pago de préstamos y traspasos a otra cuenta bancaria de la cual se identificaron los conceptos de pago a Fondos federales, Participaciones a Municipios y organismos de gobierno, gasto cuenta corriente, entre otros conceptos distintos a Infraestructura precisados en las cédulas señaladas.

Destacándose que dentro de los conceptos de pago, transferencias a entidades y organismos públicos, se observó el pago de participaciones a los Municipios que les corresponden de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015, recurso presupuestados y etiquetados de origen y que derivan de la coordinación en materia fiscal. Así como transferencias a la Dirección de Pensiones Civiles, Poder Judicial



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

del Estado, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, subsidio a la Universidad de Colima.

Respecto a la observación **FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016**, se identificaron plenamente los conceptos de gastos, los cuales se relacionaron en la Cédula Resumen No. 11 y en sus respectivas Cédulas desglose identificadas con los números 12, 14, 15, 16, 17 y 19, que contiene el desglose por concepto de pago de los movimientos derivados de los recursos del crédito obtenido con el banco HSBC S.A. por 190 millones de pesos, cubriéndose el saldo de \$143,500,000.00 (ciento cuarenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Con el ingreso del crédito de 638 millones de pesos del 21 de agosto de 2015. Pagos realizados a conceptos de gasto de fondos federales, Gasto a cuenta corriente, Participaciones a Municipios y Organismos de Gobierno, adquisición de bienes muebles, entre otros conceptos de gasto. Pagos que no pueden ser considerados como Infraestructura Pública Productiva, al no generar activo fijo en beneficio del Estado.

No pasa desapercibido por este órgano de Fiscalización la existencia de pagos que por su conceptos de registro puedan encuadrar en conceptos de Infraestructura Pública, sin embargo, la Entidad Auditada omitió proporcionar evidencia suficiente, competentes y relevantes que acrediten que la fuente de pago de dichas obras u acciones correspondan a recursos públicos aportados por el Estado. Lo que corresponderá en su caso ser debidamente acreditadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa que se instaure.

En relación a la cédula 17, Desglose Anexo 6/HSBC 190 Mdp. se acreditó el traspaso bancario el 06 de mayo de 2015, de la cuenta 372040007 de HSBC, a la cuenta 300085464 de Interacciones S.A. ambas del Gobierno del Estado de Colima, registrando dicho movimiento en el sistema SAP como ingreso por Clasificar, posteriormente, mediante transferencia bancaria de cuenta citada de Banco Interacciones S.A. Se transfirió a otra cuenta sin identificar, los importes de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N), \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cancelando los registros con el concepto "cancelación de pasivos". Registrando dicho movimiento el usuario del sistema SAP "RARTEAGA". Transferencias y registros contables que no fueron aclarados y justificado el destino de los recursos observados.

Cédula 17.- Desglose Anexo 6/HSBC 190 Mdp



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Fecha	Concepto	Chq o Transf	No Documento	Banco / Proveedor	# Cuenta Contable	Cuenta Contable afectada en el	Nombre de la Cuenta / Concepto	Monto
06-may	Cancelación de Pasivos	Transf	600012431	Interacciones	1112080003	2191100001	Ingreso por clasificar	8,000,000.00
06-may	Cancelación de Pasivos	Transf	600012432	Interacciones	1112080003	3252000001	cambio por err conta	500,000.00
06-may	Cancelación de Pasivos	Transf	600012442	Interacciones	1112080003	2191100002	ing por ajust regist, cambio politica contable. Doc 3252000001	4,000,000.00
								12,500,000.00

Respecto a la observación **FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016**, se identificaron plenamente los conceptos de gastos, los cuales se relacionaron en la Cédula Resumen No. 20 y en sus respectivas Cédulas desglose identificadas con los números 21, 22, 23 y 24, que contiene el desglose por concepto de pago de los movimientos derivados de los recursos del crédito obtenido con el banco BBVA Bancomer S.A. por 200 millones de pesos, cubriéndose el saldo de \$198'588,615.00 (ciento noventa y ocho millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) con el ingreso del crédito de 638 millones de pesos del 21 de agosto de 2015. Pagos realizados a conceptos de gasto de Fondos Federales, Pago de Capital de Préstamo, Prestamos a Municipios, Gastos Cuentas Corrientes, Participaciones a Municipios y Organismos de Gobierno, adquisición de bienes muebles, entre otros conceptos de gasto. Pagos que no pueden ser considerados como Infraestructura Pública Productiva, al no generar activo fijo en beneficio del Estado. Destacándose pagos al Poder Judicial, Instituto Electoral del Estado, Dirección de Pensiones Civiles, al Sindicato de Trabajadores del Gobierno del Estado, e Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto a la observación **FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016**, se identificaron plenamente los conceptos de gastos, los cuales se relacionaron en la Cédula Resumen No. 25 y en sus respectiva Cédula desglose identificada con el número 26, que contiene el desglose por concepto de pago de los movimientos derivados de los recursos del crédito obtenido con el banco Interacciones S.A. por 500 millones de pesos. Pagos realizados a conceptos de gasto de pago de préstamo a **CAPITAL LEASING MEXICO S.A. DE C.V. SOFOM ENR (SOFOM)** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (ENR) Empresa no regulada, por un importe de \$ 478'000,000 (cuatrocientos setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), efectuado el día 2 de enero de 2015, suscrito el 8 de diciembre de 2014, con vencimiento el 31 de diciembre de 2014; por los C.C. Mario Anguiano Moreno, Blanca Isabel Avalos Fernández y Rogelio Humberto Rueda Sánchez, entonces: Gobernador Constitucional del Estado, Secretaria de Finanzas y Administración y Secretario General de Gobierno, respectivamente. Sin embargo se acreditó su pago el 2 de enero de 2015, en un ejercicio fiscal distinto al de su apertura, sin que se haya solicitado la respectiva autorización del Honorable Congreso del Estado y sin estar registrado el adeudo del ejercicio anterior. Resulta necesario precisar que el cheque 7477 de la cuenta 446533620 con el cual fue cubierto el crédito, se emitió el 31 de diciembre de 2014, sin embargo, la cuenta bancaria presento un saldo inicial de enero de 2015 de \$3'057,664.80 (tres millones, cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), notoriamente inferior al importe del cheque girado y se acreditó



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

que ésta fue cobrado hasta el 2 de enero de 2015, cuando se le había otorgado suficiencia financiera a la cuenta bancaria con los recursos provenientes del crédito de 500 millones de Interacciones a que se refiere la Cédula Resumen del presente resultado.

Como se aprecia en la Cédula Resumen y su desglose e integración a la misma, el concepto de pago, como destino de los ingresos extraordinario referenciados en el presente resultado, correspondió a la adquisición de un predio por el importe de \$478'250,000.00 (cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N); del cual no se presentó evidencia de la existencia del inmueble adquirido para su Fiscalización Superior, según documento 101100818 con abono a la cuenta contable 9901695 de Capital Leasing de México SA de CV, SOFOME ENR, con cargo a la cuenta contable 1231158102 Terrenos para edificación. Con fecha del 8 de enero 2015, y posteriormente se registró la venta y/o pago de un terreno para edificación a la empresa Capital Leasing México SA de CV con el documento 101100817 con fecha del 16 abril 2015 con el **texto de Ajuste In**, donde se plasma el abono a la cuenta de 1231158102 denominada Terrenos para Edificación y con cargo a numero de proveedor 9901695 denominada Capital Leasing México SA de CV por la cantidad de 478 millones 250 mil pesos. Es decir, primeramente, registraron la compra de un terreno por 478 millones de pesos, y con posterioridad, realizan el registro de venta del predio al mismo acreedor; sin embargo las fecha de los registros no corresponde a la cronología del tiempo de las operaciones señaladas. Según póliza impresa SA 101100817 con usuario MNEGRETE registrado 16 de abril 2015.

Como se precisó en cada una de las observaciones FS-02-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016; FS-04-EXCEPCIÓN/01/2016 y FS-05-EXCEPCIÓN/01/2016, los conceptos de pagos observados y reconocidos expresamente por la entidad Auditada, no encuadran dentro de la definición de Infraestructura Pública Productiva, previsto en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Gestión Pública de Estado, que dispone:

Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, que señala:

“ARTICULO 7º.- Los recursos obtenidos mediante obligaciones de deuda pública estarán destinados a inversión pública productiva, entendiéndose por ésta, las erogaciones efectuadas en: obras públicas, adquisición de maquinaria y equipo, proyectos y modernización de la infraestructura operativa de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley.

También se considera inversión pública productiva, la reestructuración y el refinanciamiento de la deuda pública que se hubiera adquirido para aplicarse en su momento a los rubros específicos que se señalan en el párrafo anterior, siempre que produzcan ahorros o generen incrementos en la disponibilidad de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

recursos financieros de las entidades públicas señalas en el artículo 2° de la presente Ley.

En ningún caso los recursos provenientes de la reestructuración o refinanciamiento, podrán destinarse al concepto de gasto corriente.”

Ley de Presupuesto y Gestión Pública del Estado, artículo 3, fracción XI

“Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:...”

“XI.- Inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento: los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como a las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas al ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. Incluye el equipamiento necesario o relacionado directamente con dicha infraestructura, otros gastos inherentes a la elaboración y evaluación de proyectos, así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración, nuevas o en proceso.”

Los artículos citados que determinan los conceptos específicos de gasto que pueden ser considerados como Infraestructura Pública Productiva, para los efectos de pago con recursos provenientes de deuda pública, o en su caso su refinanciamiento, reestructura o reconocimiento de la misma. Sin que ninguno de los gastos observados encuadre en las hipótesis anteriores, al no generar incrementos en el activo del patrimonio del Estado.

De igual forma, de la transcripción del artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Deuda del Estado de Colima, se advierte la prohibición expresa de destinar los recursos obtenidos por créditos que constituyen deuda pública, al concepto de gasto corriente, acción que aconteció y fue debidamente documentada por el OSAFIG, en la presente revisión. Entendiéndose gasto corriente como:

“Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con Producción de bienes y servicios de mercado, o no de mercados, los gastos por el pago de interés por deuda y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.” (Fuente ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de julio de 2011.

Como resultado general de la Revisión de Situación Excepcional, bajo expediente EXCEPCIÓN/01/2016, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental el Estado, constató el origen y destino de los ingresos obtenidos y erogados por el Poder Ejecutivo del Estado de Colima provenientes de seis créditos con la banca comercial en el ejercicio fiscal 2014 y 2015; como se precisa:

- 1.- El determinando, como génesis, celebrado el 8 de diciembre de 2014 por 478 millones de pesos celebrado con Capital Leasing México S.A. de C.V. SOFOM E.N.R, pagados el 2 de enero de 2015 con cheque no 7477 de la institución bancaria BBV Bancomer.;*
- 2.- Crédito con Banco Interacciones S.A. por 500 millones de pesos del 2 de enero de 2015, pagado con recursos propios y parte de otros créditos;*
- 3.- El celebrado con BBVA Bancomer, S.A. por 200 millones de pesos, celebrado el 13 de febrero de 2015; se liquidó con el pago de 198 millones 588 mil 615 pesos del préstamo del crédito celebrado el 21 de agosto de 2015.*
- 4.- Con HSBC, S.A. por 190 millones de pesos celebrado el 13 de marzo de 2015; el cual se liquidó con el pago por 143 millones 500 mil pesos con el préstamo del crédito celebrado el 21 de agosto de 2015.*
- 5.- Con Interacciones S.A. por 638 Mdp del convenio modificatoria de fecha 21 de agosto de 2015; el cual fue pagado con el crédito celebrado el 16 de diciembre 2015.*
- 6.- El de Interacciones, S.A por 638 Millones de pesos, de fecha 16 de diciembre de 2015,*

Siendo el identificado en el numeral 5, por 638 millones de pesos, del 21 de agosto de 2015, el que fue objeto de conversión, reconocimiento y refinanciamiento por parte del Poder Legislativo del Estado de Colima, mediante Decreto 565, aprobado el 21 de septiembre y publicado en el Periódico Oficial el “Estado de Colima” el 22 de septiembre de 2015 por el importe de \$638’000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.);

De la verificación al destino de los recursos obtenidos de las fuente ingresos descritas en los numerales anteriores, se acreditó plenamente que no correspondió a infraestructura públicas productivas, en incumplimiento con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, al acreditarse que su destino fue solventar



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

necesidades temporales del Ejecutivo del Estado “gasto corriente”, a excepción de 12.5 millones de pesos de los cuales se desconoce su destino, como se precisa:

Resumen de Pagos de HSBC, BANCOMER Y BANORTE		
Concepto de Pagos	Importe	% Rel
Gasto Cuenta Corriente	273,516,578.54	42.87%
Fondo Federales	129,198,808.06	20.25%
Com Gestión y Mto Crédito	122,372,936.57	19.18%
Participaciones a Municipios	82,674,408.45	12.96%
Egresos sin comprobar	12,500,000.00	1.96%
Inversión	9,769,063.12	1.53%
Prestamo a Mpos	3,700,000.00	0.58%
Diferencias no identificadas	2,390,601.26	0.37%
Adquisiciones bienes muebles	1,877,604.00	0.29%
Total de Pagos	638,000,000.00	100%

Como se demuestra en el cuadro resumen de pagos anterior, que se ejerció a fines distintos de Infraestructura Pública productiva, un 42.87% al gasto corriente por la cantidad de 273 millones 516 mil 678 pesos, siguiéndole con un 20.25% de reposición de fondo federales por la cantidad de 129 millones 198 mil 808 pesos, y considerando la comisión por gestión y mantenimiento de los créditos con un 19.18% por el monto de 122 millones 372 mil 936 pesos, este último es preocupante ya que es una cantidad que exorbitante considerada como gasto corriente y que invariablemente afecto la liquidez operacional de las finanzas estatales al cubrir en el lapso de 10 meses un porcentaje de 19.18% como costo financiero por los empréstitos mencionados, lo que se percibe como una nula o ineficiente planeación financiera y presupuestal del poder ejecutivo, para la administración de los créditos por las instituciones bancarias y con el 12.96% de participaciones a municipios vencidas con una cantidad de 82 millones 674 mil 408 pesos y por último se encontró la cantidad de 12 millones 500 mil pesos sin comprobación alguna, como se presentan en la grafica siguiente.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

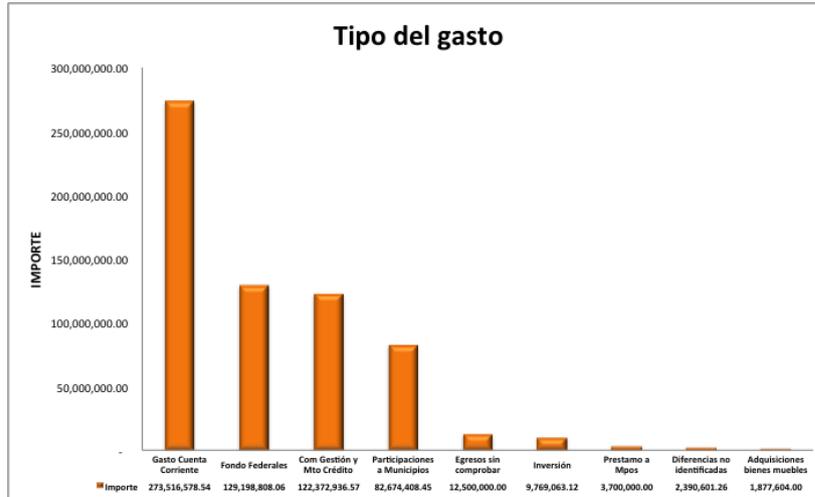


Grafico No. 4

FS-06-EXCEPCIÓN/01/2016 Resultados: 3.10, 13.3, 13.6, 13.7
Observación Sí (X) NO () Cuantificación

Del análisis a las Comisiones Bancarias, intereses, costos de servicio deuda en general, de los contratos de créditos referenciados en la Cédulas anteriores 4 y 25, del presente escrito se observó que los importes por dichos conceptos de servicio de deuda ascendió a \$110,478,097.00, y represento un valor relativo del 17.3% del total del capital.

Cédula 28.- Análisis de Comisiones por de los contratos de Actividades de Gestión Interna y Mantenimiento.

INSTITUCION CONTRATADA	Interacciones		HSBC	BBVA	Interacciones		TOTAL	%
	Del 22 de diciembre	Del 21 de Agosto	Del 17 de Marzo	Del 13 de Febrero	Del 2 de Enero			
Colocación del Prestamo	638,000,000	638,000,000	190,000,000	200,000,000	500,000,000			
Comisiones por gestión y mantenimiento	-	147,186,600	-	-	18,750,000	165,936,600	785%	
Intereses Normales	-	-	-	9,296,537	-	9,296,537		
Intereses Moratorios	-	-	-	1,015,560	-	1,015,560		
Fondo de reserva	23,200,000	-	-	-	-	23,200,000		
Premio de Puntualidad	-	(133,732,456)	-	-	-	(133,732,456)		
Penalización por no registro del crédito	18,502,000	-	-	-	-	18,502,000		
IVA	-	23,549,856	-	-	3,000,000	26,549,856		
TOTALES	41,702,000	37,004,000	-	10,312,097	21,750,000	110,768,097	17.36%	

Integración del saldo restante del premio de puntualidad del contrato celebrado el 25 de agosto de 2015	Monto del préstamo	638,000,000	100%
---	--------------------	--------------------	------

(+) 5ta. Cláusula: Premio de puntualidad, 18.07%	133,732,456
(-) Anexo A (21) Fondo de reserva	23,200,000
(=) Ingresos otros aprovechamientos	110,532,456
(-) Anexo A (23). E: Penalización por no registro, 2.50%	18,502,000
(=) Saldo restante	<u>92,030,456</u>



RESULTADOS DE DONDE SE OBSERVARON LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

De la anterior cédula 28 se observa lo siguiente:

- 1.- Las comisiones cobradas por las actividades de Gestión Interna y Mantenimiento del contrato celebrado el día 25 de agosto de 2015 por el banco interacciones S.A. están **fuera de mercado**, ya que se cuenta con un cobro por \$147'186,600.00 (ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), este es un incremento desproporcional del 785% (setecientos ochenta y cinco por ciento) de las comisiones cobradas por las Actividades de Gestión y Mantenimiento del contrato celebrado el día 5 de enero 2015 por un monto de \$18,750,000.00 (Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N); referencia efectuada con la misma institución financiera.*
- 2.- Con respecto a las "premio de puntualidad", se verificó que corresponde, según cláusula quinta del contrato del 25 de agosto de 2015, al importe de \$133'732,456.00 (ciento treinta y tres millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100), sin embargo se constató solo el ingreso \$110,532,456.00 (ciento diez millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), registrado bajo el concepto de otros aprovechamientos, según póliza impresa de ingresos 400035851, de autor Socorro Montes. Existiendo una diferencia no acreditada y convenida de \$ 23,200,000.00 (veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M. N).*
- 3.- se observa que el contrato de Crédito de apertura de fecha 02 de enero, con su convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito de cuenta corriente celebrado de fecha 21 de agosto de 2015 y contrato de comisión de gestión de mantenimiento del crédito del 25 de agosto de 2015, por 638 millones de pesos.*

INOBSERVANCIA.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 134 y 117, fracción VIII, segundo párrafo, vigente en el momento de la realización de los actos observados; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 107; Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, artículo 7, Ley de Presupuesto y Gestión Pública del Estado, artículo 3, fracción XI; Decreto 565, publicado el 22 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; en sus artículos Primero y Segundo, fracción I, del ARTÍCULO PRIMERO, artículo 11, fracción I, del ARTICULO SEGUNDO, artículo 22 párrafo octavo, partida 99103 y 58, fracción I. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4.A, 6 y 9; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, artículos 6, 7, 8, 9; Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, artículos 44, fracciones I, II, III y XX; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, artículos 15, fracción I, incisos a) y b), II, incisos a), b) y c), 16 fracción I, 17 incisos I, VI, VII, IX, X, XIII, XV, XXI, XXII, XXIII, 21, 22, 23,



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

24 segundo párrafo, 25, 27, 29, aplicados de conformidad con el artículo 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, artículo 20, fracción VI, XII y XVIII, vigente en la época de la contratación y pago de deuda. Artículo 6 y 26, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente al 23 de enero de 2016.

REQUERIMIENTO.

Justifique el incremento desproporcionado del 785% de las comisiones pagadas al banco Interacciones derivado de los contratos de préstamos celebrados el 02 de enero y 21 de agosto, ambos 2015, con la misma institución bancaria. Las cantidades pagadas por concepto de garantías no pactadas en el contrato de apertura de crédito simple del 16 de diciembre de 2015; así como también determine la naturaleza y registro contable del fondo de reserva por \$23'200,000 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) del mismo crédito.

RESPUESTA REALIZADA POR EL ENTE AUDITADO EN EL PROCESO DE CONFRONTA:

Se presenta el texto digitalizado de la respuesta vertida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la cual se tiene por reproducida, como si se insertara a la letra para que surta sus efectos legales correspondientes:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

a).- Justifique el incremento desproporcionado del 785% de las comisiones pagadas al banco Interacciones derivado de los contratos de préstamos celebrados el 02 de enero y 21 de agosto, ambos 2015, con la misma institución bancaria.

RESPUESTA

a).- Justificación del crédito bajo el porcentaje de la comisión al 23.07%.

Las condiciones de la comisión interna de gestión y mantenimiento variaron considerablemente de enero a agosto en la misma medida que se incrementó la probabilidad de incumplimiento del Estado. Esto es, en enero 2015, el Estado contaba con una calificación soberana en niveles de A (mex) con la calificadora Fitch Rating's y de HR A con la agencia HR Rating's, estos niveles de calificación, indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

Para agosto del mismo año, estas calificaciones cayeron a nivel mínimo, técnicamente conocido como Default restringido, la cual indica que un emisor, en opinión de Fitch Ratings



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ha incurrido en un incumplimiento de pago de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, pero no ha entrado en proceso de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, liquidación u otro procedimiento formal de disolución, y que no haya cesado en forma alguna el curso normal de negocios. Esto incluiría: a. el incumplimiento de pago selectivo sobre una clase específica o moneda de deuda. b. el vencimiento no renovable de cualquier periodo de gracia aplicable, periodo de cura o de tolerancia posterior a un incumplimiento de pago en un préstamo bancario, valores de mercados de capital o de cualquier obligación financiera relevante. c. la extensión de múltiples dispensas (waiver) o periodos de tolerancia posterior a un incumplimiento de pago en una o más obligaciones financieras relevantes, ya sea de forma continua o al mismo tiempo. d. ejecución de un canje de deuda deteriorada en una o más obligaciones financieras relevantes.

Al disminuir drásticamente la calificación soberana del Estado, se incrementó significativamente su Probabilidad de Incumplimiento (PI), y por consecuencia impactó en el porcentaje de la comisión de gestión interna y mantenimiento, por ser para los bancos una variable que determina el costo del crédito y la rentabilidad de la operación.

El cálculo de la PI se realizó por la institución financiera de conformidad al anexo 18 de la Circular única de Bancos que expide la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que establece la Metodología de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos a cargo de los Estados y Municipios, en la que se establece una ponderación que determina el grado de riesgo de un Estado o Municipio respecto del cumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a información de la institución bancaria la Probabilidad de Incumplimiento (PI) del Estado en el mes de enero, fue de 2.23%, mientras que en agosto, ya en niveles de Default, representó el 40.00% esto es, la PI se incrementó 17.94 veces. Considerando lo anterior, habría resultado una comisión del 67.24% a cargo del Estado, sin embargo se estipuló en un 23.07% más IVA, porcentaje considerablemente inferior al crecimiento de la probabilidad de incumplimiento de pago por parte del Estado.

Además, se reintegró al Estado con carácter de *Premio por Pago Puntual* el 18.07% más IVA.

b).- Las cantidades pagadas por concepto de garantías no pactadas en el contrato de apertura de crédito simple del 16 de diciembre de 2015; así como también determine la naturaleza y registro contable del fondo de reserva por \$ 23'200,000 (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) del mismo crédito

RESPUESTA

La cantidad de \$20,000,000.00 más IVA corresponde a una comisión de gestión interna y mantenimiento formalizada bajo contrato de fecha 29 marzo de 2016. En el mismo contrato se establece que en caso de pagar puntualmente el crédito de 638 mdp vigente, el Estado tendrá derecho a recibir un *Premio por Pago Puntual* de \$20,000,000.00 más IVA.

Se anexa póliza de registro contable de la comisión interna y mantenimiento. (Anexo 7, 2 Hojas)

DE LA OBSERVACIÓN Y PROCESO DE CONFRONTA CON EL ENTE AUDITADO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

Observación parcialmente solventada. Si bien es cierto que justifica el incremento de servicios de deuda a razón de las calificaciones crediticias, también cierto lo es que no se justificó en el objetivo central la contratación del destino específico de infraestructura pública, y en consecuencia debe determinarse como improcedentes.”



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112
SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

De las observaciones anteriores y el estado final de las mismas, se desprende que las conductas tuvieron como consecuencia los siguientes daños y perjuicios:

- **DAÑOS:**

Los daños a la hacienda pública del estado de Colima, estimables en dinero, se determinan al acreditarse plenamente que los conceptos de gasto de los ingresos del crédito sujeto a reconocimiento por parte de este Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante Decreto 565, correspondió a gasto corriente y no a infraestructura pública productiva, como lo mandata expresamente la Constitución Federal en su artículo 117, fracción VIII y su correlativo 33, fracción XXXVIII, de la Constitución Local, así como el numeral 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; siendo evidente que se distrajeron los caudales públicos de los objetos destinados a obra pública.

Los ingresos por deuda pública tienen naturaleza de extraordinarios, por lo cual su aplicación se encuentra regulada en la coparticipación Legislativo-Ejecutivo en su aprobación y determinación del destino específico a infraestructura pública productiva, a conceptos que generan incrementos en activo del patrimonio del Estado. Bajo esta óptica, los recursos destinados por el Ejecutivo del Estado a un fin distinto, específicamente a gasto corriente, no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo en este rubro, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales, suministro, y de los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos. Acto que indudablemente generó un daño al erario público estatal, pues como se acreditó en el Informe de Resultados, se erogaron \$ 638'000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos m.n.), reconocidos como deuda pública, que no incrementaron el activo del Estado y deben ser pagados en ejercicios posteriores que indudablemente afectará presupuestos futuros.

Lo anterior tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Por *Activo* debe entenderse “un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público”, en términos de la Regla



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

número III, Apartado A del *ACUERDO por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)*, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 (veintisiete) de diciembre de 2010;

- El concepto *Gasto Corriente* se refiere a erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Punto VII, Apartado C del *ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos*, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 (siete) de julio de 2011; y
- Que el término *Infraestructura Pública Productiva* se entiende referido a las erogaciones efectuadas en: obras públicas, adquisición de maquinaria y equipo, proyectos y modernización de la infraestructura operativa de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado; considerándose también como tal, la reestructuración y el refinanciamiento de la deuda pública que se hubiera adquirido para aplicarse en su momento a los rubros específicos que se señalan anteriormente, siempre que produzcan ahorros o generen incrementos en la disponibilidad de recursos financieros de dichas entidades públicas, sin que dichos recursos por reestructuración y refinanciamiento puedan destinarse al rubro de gasto corriente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

De igual forma, se determinó el importe de \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) por la omisión de justificación del destino de los citados recursos, objeto de observación y análisis del resultado **FS-03-EXCEPCIÓN/01/2016**, incluidos dentro del importe de 638 millones de pesos, sin embargo, fue omisa su justificación.

- **PERJUICIOS:**

Los perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal, se determinan en razón de los costos financieros de la deuda, que ascienden a \$69'066,067.00 (sesenta y



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

nueve millones sesenta y seis mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n), pagados por concepto de *servicio de deuda*, de los créditos del 2 (dos) de enero, 13 (trece) de febrero y 21 (veintiuno) de agosto de 2015, tal como se acreditó en los resultados FS-02, FS-03, FS-04, FS-05, y FS-06, todos con terminación *EXCEPCION/01/2016*, en los que se analizó el pago de dichos servicios; al ser parte de los ingresos de los citados créditos destinados al pago de *servicios de deuda* de créditos precedentes.

Considerando que por *costos financieros de la deuda*, deben entenderse los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos, en términos del artículo 4, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, forman parte del Informe de Resultados entregado a esta Comisión, por lo que una vez que fueron analizados y valorados este y su soporte técnico, tanto en lo general como en lo particular, se desprenden irregularidades y violaciones graves y reiteradas a los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima; 17, inciso b), fracción II, 37, 43 a 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y 54, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios ocasionados.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, aplicados de conformidad con el proceso previsto en el artículo 43, 44, tercer párrafo, 45, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estado que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, precisadas con anterioridad, se considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio del cargo violentaron, en forma dolosa, culposa o por negligencia, la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública, misma que tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública, previstas en el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 y 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Del estudio de las observaciones que obran en el soporte técnico se determina atribuible a cada uno de los servidores públicos que se señalan, las siguientes conductas:

1.- Al C. L.E. Mario Anguiano Moreno, Exgobernador del Estado de Colima:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- a) Distraer y/o permitir distraer, los caudales públicos de los objetos a que están destinados por la ley;
- b) Realizar o permitir el pago del crédito bancario contratado el 8 (ocho) de diciembre de 2014, con los ingresos de otro crédito celebrado el 2 (dos) de enero de 2015, sin realizar el registro del pasivo de 478 millones de pesos y sin la debida autorización del Honorable Congreso del Estado, simulando su pago el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014, con la emisión del cheque 7,477 de la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0446533620 sin suficiencia financiera, y con ello pretender simular su pago dentro del ejercicio de contratación, registrándose como finalidad del crédito la compra de un predio por 478 millones de pesos, sin efectivamente efectuarse;
- c) Presentar información falsa al Honorable Congreso del Estado en su iniciativa de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015, en la que solicita reconocimiento de deuda; y
- d) Generar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal en la adquisición de deuda pública para sufragar necesidades temporales del gasto corriente.

2.- Al C. Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos, ExSecretario General del Gobierno del Estado de Colima:

- a) Presentar información falsa al Honorable Congreso del Estado en la iniciativa que suscribió, de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015, en la cual solicita reconocimiento de deuda; y
- b) Generar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal.

3.- A la C. P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, ExSecretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, sustituida en su denominación por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º (primero) de octubre de 2015:

- a) Presentar información falsa al Honorable Congreso del Estado en la iniciativa que suscribió, de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015, en la cual solicita reconocimiento de deuda;
- b) Generar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal;
- c) Distraer y/o permitir distraer, los caudales públicos, de los objetos a que están destinados por la ley;
- d) Realizar o permitir el pago del crédito contratado el 8 (ocho) de diciembre de 2014, con los ingresos de otro crédito celebrado el 2 (dos) de enero de 2015, sin realizar el registro del pasivo de 478 millones de pesos y sin la debida autorización del Honorable Congreso del Estado, simulando su pago el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2014, con la emisión del cheque 7,477 de la

55



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

cuenta bancaria BBVA Bancomer 0446533620 sin suficiencia financiera, y con ello pretender aparentar su pago dentro del ejercicio de contratación, registrándose como finalidad del crédito la compra de un predio por 478 millones de pesos, sin efectivamente efectuarse; y

- e) Autorizar y omitir la comprobación del gasto por \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

4.- A los CC. C.P. Adriana Elizabeth Vargas Valle, Directora General de Egresos; **C.P. Jorge Anguiano Olmos**, Director de Presupuesto, en el periodo que le correspondió, ambos adscritos a la Secretaría de Finanzas y Administración, sustituida en su denominación por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 1º (primero) de octubre de 2015:

- a) Distraer los caudales públicos de los objetos a que están destinados por la ley;
- b) Omitir la comprobación del gasto por \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), generando la cancelación del registro contable en el Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental "SAP";
- c) Omitir la vigilancia, supervisión y generación de información falsa, que sirvió para la presentación de la iniciativa de endeudamiento turnada al Honorable Congreso del Estado de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015, en la cual solicita reconocimiento de deuda; y
- d) Generar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal.

5.- Al C.P. Ricardo Miguel Arteaga González, entonces Coordinador General de la Dirección General de Egresos y posteriormente Director de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, sustituida en su denominación por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º (primero) de octubre de 2015;

- a) Distraer los caudales públicos de los objetos a que están destinados por la Ley;
- b) Omitir la vigilancia, supervisión y generación de información falsa, que sirvió para la presentación de la Iniciativa de endeudamiento turnada al Honorable Congreso del Estado en su iniciativa de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015, donde solicita reconocimiento de deuda; y
- c) Por generar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, consistentes en la cancelación de saldos por \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en el Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental "SAP", sin realizar la comprobación del mismo.

Como consecuencia de las conductas enunciadas con antelación se propone la aplicación de las siguientes sanciones:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.- La sanción administrativa consistente en inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal, y/o destitución en su caso para los que se encuentren en servicio activo en la administración pública, determinándose que:

a) Al **C. LE. Mario Anguiano Moreno**, Exgobernador Constitucional del Estado de Colima, toda vez que por las conductas cometidas violentó el marco constitucional federal y estatal, así como de las leyes que de ellas emanan, las cuales protestó cumplir y hacer cumplir, y dado que las acciones se desarrollaron en su carácter de Gobernador del Estado, cargo por el cual percibió ingresos suficientes y decorosos, y tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad de las conductas realizadas, la inhabilitación de hasta 14 (catorce) años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal.

b) Al **C. LIC. Rafael Gutiérrez Villalobos**, Exsecretario General del Gobierno del Estado de Colima, se determina la inhabilitación de hasta 6 (seis) años, para desempeñar empleos, cargo o comisiones en el servicio público estatal y municipal, lo anterior tomando en cuenta la gravedad de las conductas realizadas, por violentar el marco constitucional federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanan, conductas que se desarrollaron en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, cargo por el cual protestó cumplir y hacer cumplir la constitución federal, la local y las leyes que de ella emanen, y por el cual detentó ingresos suficientes y decorosos.

c) A la **C. P. Blanca Isabel Ávalos Fernández**, Exsecretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, sustituida en su denominación por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el periódico Oficial el Estado de Colima el 1º (primero) de octubre de 2015, procede la inhabilitación de hasta 10 (diez) años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal, lo anterior tomando en consideración la gravedad de la responsabilidad al violentar el marco constitucional federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanan, y toda vez que las acciones se desarrollaron en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Colima, cargo por el cual detentó ingresos suficientes y decorosos.

d) A la **C.P. Adriana Elizabeth Vargas Valle**, Directora General de Egresos; sanción administrativa consistente en inhabilitación de hasta 10 (diez) años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal y destitución del cargo que ostenta, porque las acciones se desarrollaron en su carácter de servidora pública de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, encargo por el que detentó ingresos suficientes y decorosos.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

e) Al **C.P. Jorge Anguiano Olmos**, Director de Presupuesto, en el período que le correspondió, sanción administrativa consistente en inhabilitación de hasta 10 (diez) años para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal, porque las acciones se desarrollaron en su carácter de servidora pública de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, encargo por el que detentó ingresos suficientes y decorosos.

f) Al **C.P. Ricardo Miguel Arteaga González**, entonces Coordinador General de la Dirección General de Egresos y posteriormente Director de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, sustituida en su denominación por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, mediante Decreto 583 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º (primero) de octubre de 2015; sanción administrativa consistente en inhabilitación de hasta 6 (seis) años para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público estatal y municipal, lo anterior tomando en consideración la gravedad de la responsabilidad al violentar el marco constitucional del Estado y leyes que de ella emanan, que las acciones se desarrollaron en su carácter servidores públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, que detentan ingresos por su encomienda suficientes y decorosos

II.- Toda vez que la hacienda pública del estado de Colima, sufrió un quebranto, especificados en los daños y perjuicios, analizados y descritos en el presente dictamen se propone se les impongan las siguientes sanciones pecuniarias:

a) A los **CC. L.E. Mario Anguiano Moreno, LIC. Rafael Gutiérrez Villalobos, C. P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, C.P. Adriana Elizabeth Vargas Valle, y C.P. Jorge Anguiano Olmos**, se les impone en conjunto una sanción económica directa y en partes iguales y subsidiaria para cada uno de ellos, hasta por la cantidad de \$638'000,000.00 (seiscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.), equivalentes a los daños ocasionados;

b) A los **CC. L.E. Mario Anguiano Moreno, LIC. Rafael Gutiérrez Villalobos y la C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández**, se les impone en conjunto una sanción económica directa y en partes iguales y subsidiaria para cada uno de ellos, hasta por la cantidad de \$69'066,097.00 (sesenta y nueve millones sesenta y seis mil, noventa y siete pesos 00/100 m.n.), correspondientes a los perjuicios determinados;

c) Al **C.P. Ricardo Miguel Arteaga González** se le impone sanción económica directa hasta por \$12'500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al daño ocasionado por realizar la cancelación del registro contable en el sistema informático de contabilidad gubernamental “SAP”.

III.- Las propuestas de sanciones señaladas tienen su sustento jurídico en los siguientes preceptos y ordenamientos:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN
DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO
EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- a) En lo que corresponde al **C. L.E. MARIO ANGUIANO MORENO**, por el incumplimiento a las facultades y obligaciones previstas en los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracciones II, VI, XVII, XVIII y XXII, 59, fracción II, 107, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 73, fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Publica del Estado de Colima; 44, fracciones I,II,III, IV y XX de la Ley Estatal de Responsabilidad de los Servidores Públicos; 7 de la Ley de Deuda Publica del Estado de Colima; y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, vigente en la época de la ejecución de las conductas que se le atribuyen conductas sancionadas en los artículos 72, 74, 75 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55 fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- b) En lo que se refiere al **C. LIC. RAFAEL GUTIERREZ VILLALOBOS**, por el incumplimiento a las facultades y obligaciones previstas en los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 73, fracciones I, II, IV, VII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 44, fracciones I, II, III, IV y XX, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, vigente en la época de la ejecución de los actos u omisiones señalados como irregulares. Conductas sancionadas previstas en los artículos 72, 74, 75 y 77, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- c) En lo referente a la **C. C. P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ**, por el incumplimiento a las facultades y obligaciones previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 113 ,de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 73, fracciones I, II, IV, VII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 44, fracciones I, II, III, IV y XX, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; y 21, fracciones I, II, III, IV, X, XII, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en la época de la ejecución de los actos u omisiones señalados de irregulares. Conductas sancionadas en

59



SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

los artículos 72, 74, 75 y 77, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55 fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado;

- d) En lo concerniente a la **C. C.P. ADRIANA ELIZABETH VARGAS VALLE**, por incumplir a las facultades y obligaciones previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracciones I, II, IV, VII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 44, fracciones I, II, III, IV y XX, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; y 26, fracciones IV, VI y XI y 28, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente en la época de la ejecución de los actos u omisiones señalados de irregulares. Sanciones previstas en los artículos 72, 74, 75 y 77, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado;
- e) En lo que corresponde al **C. JORGE ANGUIANO OLMOS**, por incumplir a las facultades y obligaciones previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracciones I, II, IV, VII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 44, fracciones I, II, III, IV y XX, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; y 26, fracciones IV, VI y XI y 28, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente en la época de la ejecución de los actos u omisiones señalados de irregulares. Sanciones previstas en los artículos 72, 74, 75 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III, 54, 55, fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y
- f) En lo referente al **C. C.P. RICARDO MIGUEL ARTEAGA GONZÁLEZ**, por haber incumplido a las facultades, obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 73, fracciones I, II, IV, VII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; 44, fracciones I, II, III, IV y XX, de la Ley Estatal



de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 7, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima; y 28 fracciones VI, VII, VIII, X, XII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente en la época de la ejecución de los actos u omisiones señalados de irregulares. Sanciones previstas en los artículos 72, 74, 75 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima en relación al 49, fracciones V y VI, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracciones I y II, y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Las citadas sanciones tienen por objeto resarcir los daños y perjuicios causados a la hacienda pública del Estado y suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones legales, tomando en consideración la gravedad de la responsabilidad en que incurrieron, al vulnerar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanan.

TERCERO.- Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de Revisión y Fiscalización de Situación Excepcional. *EXCEPCIÓN/01/2016* del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, con las observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

CUARTO.- Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado; por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

QUINTO. Toda vez que de los hechos narrados por el Auditor Superior del Estado en el *Informe de Resultados del Poder Ejecutivo del Estado de Colima*, correspondiente a la Revisión de Situación Excepcional, del expediente con clave y número *EXCEPCION/01/2016* del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, motivo del presente dictamen, pudieran configurarse hechos constitutivos de delito en agravio de la sociedad, y toda vez que la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado es rotatoria con un mes de duración el encargo, se requiere que se le dé continuidad a la investigación de los mismos, por lo que es necesario que se faculte para que en representación de esta Soberanía, concurren ante la Procuraduría General de Justicia además del Presidente de la Mesa Directiva, los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Recursos Públicos; y de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que presenten denuncia por los hechos narrados que pudieran ser constitutivos de delito.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Colima, son créditos fiscales los que deriven de responsabilidad que el Estado tiene derecho a exigir a los servidores públicos, o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena, y atendiendo al contenido del informe de resultados de la revisión excepcional que nos ocupa, en el cual se evidencia la gravedad en las cuantías de las sanciones pecuniarias resarcitorias propuestas a cada uno de los involucrados, con fundamento en la fracción IV del artículo 139 del citado ordenamiento, 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 84 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, y 85 de su Reglamento, se faculta a los CC. Presidentes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que en nombre y representación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, soliciten mediante atento oficio al Director del Instituto del Registro del Territorio del Estado de Colima, realice anotación preventiva en los bienes inmuebles y sociedades inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de los CC. L.E. Mario Anguiano Moreno, LIC. Rafael Gutiérrez Villalobos, C.P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, C.P. Adriana Elizabeth Vargas Valle, C.P. Jorge Anguiano Olmos y C.P. Ricardo Miguel Arteaga González, al existir peligro inminente de que los obligados realicen cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento; y de esta manera los bienes no sean dilapidados y ocultados o se realicen actos de traslación de dominio, modificaciones, mutaciones, desmembramiento, gravámenes y restricciones que limiten el valor y circulación, para efectos de garantizar la posible reparación del daño y el pago de las sanciones pecuniarias a la Hacienda Pública Estatal. Aunado a lo anterior, y toda vez que se encuentra determinada en cantidad líquida el monto de las responsabilidades resarcitorias respectivas, con fundamento en lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de igual forma se faculta a los Presidentes de dichas Comisiones Legislativas para que mediante oficio requieran al OSAFIG para que solicite a la Secretaría de Planeación y Finanzas proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 112

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de Situación Excepcional con clave y número *EXCEPCIÓN/01/2016* del Poder



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Ejecutivo del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública del Estado de Colima y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando PRIMERO y SEGUNDO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto, sus anexos soporte, (descritos en el pie de nota) por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la cual podrá garantizar la restitución de los daños y perjuicios, y decretar las medidas y providencias precautorias necesarias, además de las que se enuncian en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima y a los Presidentes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que en nombre y representación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, presenten denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, por la posible comisión de conductas que pudieran considerarse constitutivas de delito.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en los artículos 11 y 139 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Colima; 54 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, 84 de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, y 85 de su Reglamento, se faculta a los CC. Presidentes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que en nombre y representación del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, soliciten mediante atento oficio al Director del Instituto del Registro del Territorio del Estado de Colima, realice anotación preventiva en los bienes inmuebles y sociedades inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en que figuren como propietarios, copropietarios y socios los **CC. L.E. Mario Anguiano Moreno, LIC. Rafael Gutiérrez Villalobos, C. P. Blanca Isabel Ávalos Fernández, C.P. Adriana Elizabeth Vargas Valle, C.P. Jorge Anguiano Olmos y C.P. Ricardo Miguel Arteaga González**, con la finalidad de que no se realicen actos de traslación de dominio alguno, modificaciones, mutaciones, desmembramiento, gravámenes y restricciones que limiten su valor y circulación, y para que dichos bienes no sean dilapidados u ocultados



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 112

SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISION Y FISCALIZACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL CON CLAVE Y NUMERO EXCEPCIÓN/01/2016, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 17 diecisiete días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI
SECRETARIO

Nota: ANEXOS.

1. Decreto 565, expedido el 21 septiembre de 2015.
2. Punto de Acuerdo, aprobado el 11 de enero 2016.
3. Informe del Resultado de la Revisión de Situación Excepcional. EXCEPCIÓN/01/2016.
4. Revisión de Situación Excepcional. EXCEPCIÓN/01/2016.